

EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONAL SOBRE EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS Y EL ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE ACCIÓN SOBRE RSC: ESPAÑA Y LOS PAÍSES NÓRDICOS

DEVELOPMENT OF NATIONAL ACTION PLANS ON BUSINESS AND HUMAN RIGHTS AND THE STATUS OF THE PLANS OF ACTION CSR: SPAIN AND THE NORDIC COUNTRIES

María del Mar Rojas Buendía*

RESUMEN: Países Nórdicos como Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega e Islandia, con Estados del bienestar muy desarrollados, se sitúan a la cabeza de los *rankings* existentes en cuanto a Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y sostenibilidad. Además de su alto grado de concienciación, sus empresas, más allá de la mera creación de valor económico, buscan maximizar el bienestar del conjunto de la sociedad, invirtiendo hoy en el desarrollo de su actividad futura sin comprometer las necesidades de las próximas generaciones. España, a medias entre la adopción voluntaria de estrategias de RSC y la necesidad de una regulación de mínimos, aborda hoy la implementación de un Plan que recoge medidas concretas centradas, siguiendo los Principios Rectores que recogen el Derecho Internacional vigente, en el deber del Estado de proteger, la obligación de las empresas de respetar y el acceso a los mecanismos judiciales y extrajudiciales de reparación, y que condiciona cualquier tipo de apoyo del Gobierno al respeto a los derechos humanos (DDHH) por parte de aquellas empresas que lo soliciten. El presente estudio trata de políticas Nacionales y se planteará sobre la necesidad de un nuevo Tratado Internacional sobre DDHH y empresas multinacionales. Sin embargo, dentro del análisis que aquí se propone, cabe retener por una parte, la *iniciativa voluntaria de los Gobiernos para elaborar Planes Estatales de Empresa y DDHH, y de RSC*; y, por otra, que *el marco a respetar es el establecido a nivel global o Internacional*. Si queremos comprender la disposición de unos países y la inacción de otros. Y las políticas de sus Gobiernos, en materia de RSC.

ABSTRACT: *Nordic countries like Denmark, Finland, Sweden, Norway and Iceland, with highly developed welfare states, are at the head of the existing rankings in terms of Corporate Social Responsibility (CSR) and sustainability. In addition to its high level of awareness, their companies, beyond the mere creation of economic value, they seek to maximize the welfare of the whole society, investing today in the development of future activity without compromising the needs of future generations. Spain, halfway between the voluntary adoption of CSR strategies and the need for regulation of minimum, addresses today the implementation of a plan that includes concrete measures focused, following the Guiding Principles which reflect the current international law, the duty of the State to protect, the duty of corporate to respect and access to legal and other redress mechanisms, and which conditions any support from the Government to respect human rights by those companies that request it. The present study is national HR policies and will consider the need for a new International Treaty on Business and Human Rights on the world stage. But it should hold, within the analysis proposed here, on the one hand, the voluntary initiative of the State Government to develop Business Plans and Human Rights (HR) and CSR; and, second, that the framework is to respect the established global or international level; if we want to understand the willingness of some countries and the neglect of others; and their policies governments, CSR.*

PALABRAS CLAVE: empresa y Derechos Humanos, políticas nacionales e internacional, RSC.

KEYWORDS: *business and Human Rights, national and international policies, CSR.*

Fecha de recepción: 10/11/2015

Fecha de aceptación: 08/12/2015

* Doctora en Derecho-Derechos Fundamentales. Universidad Carlos III de Madrid; e-mail: marojbu@yahoo.es

I.- CUESTIONES PRELIMINARES

El uso indistinto de las siglas RSC y RSE, a lo largo de este estudio, se refiere a la Responsabilidad Social (y Ambiental) de las Corporaciones (Corporations) y/o Empresas (Enterprises); que va más allá de una pura lógica mercantil y económica, y que sin sobrepasar el marco legal vigente apuesta por ir un paso más allá de sus exigencias. De tal forma que, la responsabilidad social corporativa es interpretada como la voluntad de establecer compromisos éticos, por parte de las corporaciones y/o empresas, que van más lejos de las exigencias legales vigentes. El cumplimiento de las normas o los imperativos legales supone así, desde esta perspectiva, un mínimo indispensable para el sector empresarial. Porque, se considera que en el marco de la actividad empresarial se definen líneas de actuación de carácter voluntario, que también forman parte de la estrategia de las organizaciones, orientadas a la integración y reconocimiento de demandas actuales en diversas materias (entre ellas, las materias de contenido social y medioambiental).

Este trabajo pretende acercarse a las prácticas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de los Países Nórdicos, fundamentalmente, o previstas en sus Planes de Acción Estatal; centradas en distintas Áreas de la Estrategia Europea sobre RSC o coincidentes con éstas: 1) la transparencia y el reporting; 2) las compras públicas y la cadena de valor; 3) la Inversión Socialmente Responsable (ISR); 4) la educación y la formación; 5) la promoción de la competitividad; 6) el consumo responsable; 7) la coordinación interna; y, 8) la dimensión internacional de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE). Y, también, exponer la trayectoria de España en este ámbito, describiendo las peculiaridades de nuestro modelo incorporado a estas áreas, con sus propias líneas de actuación centradas en: 1) la promoción de la RSE; 2) la RSE en educación, formación e investigación; 3) el buen gobierno y la transparencia; 4) la gestión responsable de los recursos humanos, el fomento del empleo y la visibilidad de la marca 'España'; 5) la ISR e I+D+i; 6) la relación con los proveedores; 7) el consumo responsable; 8) el respeto al medioambiente; 9) la cooperación al desarrollo; y, 10) la cooperación y la participación.

La idea consiste en dar una visión general de las políticas estatales llevadas a cabo por estos países, para poder responder, desde el conocimiento de sus particulares situaciones, a varias cuestiones o a los planteamientos que inicialmente motivaron este estudio. A saber:

(1º) Por qué *Países Nórdicos (PsNs)* como *Noruega* optan por regulaciones voluntarias en materia de RSC y por el reforzamiento de mecanismos ya existentes en la Comunidad Internacional, a la hora de decidir sobre la creación de un "instrumento Internacional jurídicamente vinculante" en materia de Empresa y Derechos

Humanos (R. A/HRC/26/, *Sesión núm. 26, junio-2014, Consejo de DDHH de las Naciones Unidas (ONU)*). Después de conocer las políticas de RSC que llevan a cabo países participantes –como Islandia y Noruega (Estados no miembro del Consejo de DDHH, en junio de 2014)– en el proyecto de una de las resoluciones suscitadas¹; y, después de haber revisado la declaración del Representante de la Santa Sede en Naciones Unidas, respecto a este tema².

(2º) Por otra parte, por qué *España* no es favorable a un tratado internacional sobre Empresas Multinacionales y DDHH³.

(3º) “Cómo podemos convencer a las *empresas* para que asuman voluntariamente su responsabilidad si no existe obligación nacional de carácter legal que las fuerce a ello” (*Su Excelencia el Nuncio Silvano M. Tomasi, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas*)⁴. Surge, entonces, aquí una cuarta cuestión:

(4º) Cómo podemos y/o debemos convencer a los *Estados* para que asuman su responsabilidad de establecer políticas de RSC y de legislar sobre esta materia, primero, a nivel interno; y para que se comprometan a llevarlas a cabo y sean efectivas. Porque, *aquí podría radicar subsidiariamente, tras las conclusiones derivadas de este estudio, parte del problema*. Y, finalmente,

(5º) Sin dejar de cuestionarnos, por ende, desde un “aspecto ético” dónde comienza el deber de los Estados y termina la

¹ Vid. Consejo de Derechos Humanos A/HRC/26/L.1, de 23 de junio, y A/HRC/26/L.22/Rev.1, de 25 junio, 26º período de sesiones, Tema 3 de la agenda: “Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo”. En junio de 2014, fueron aprobadas dos resoluciones por el Consejo de Derechos Humanos sobre la posibilidad de contar con un tratado vinculante. Con similares objetivos pero diferentes formas de lograr una regulación de la actividad de las empresas en materia de derechos humanos; la primera resolución, impulsada por Ecuador, tiene como objetivo crear un instrumento jurídicamente vinculante para las empresas y da lugar a la creación de un Grupo de Trabajo intergubernamental para su desarrollo, distinto del existente actualmente. La segunda resolución, promovida por Noruega, opta por reforzar los mecanismos existentes, especialmente los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos aprobados en junio de 2011; vid. ASÚNSOLO MORALES, C. R., “Entre la voluntariedad y la obligatoriedad de las normas: cronología del debate sobre empresas y derechos humanos en la Organización de Naciones Unidas”, publicado el 14 noviembre, 2014, en: <http://tallerddhhyempresa.wordpress.com/> (consulta: 6/02/2015).

² Vid., <http://omiusajpic.org/files/2014/06/EN - Holy See Declaration HRC 26th Session Transnational Corporation.pdf> (consulta: 30/03/2015).

³ A raíz de la noticia publicada, “El Gobierno no es favorable a un tratado internacional sobre derechos humanos y empresas multinacionales”, 9 de noviembre de 2014, en: <http://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-economia-gobier...> (consulta: 6/02/2015).

⁴ Vid. “Comentario de la Declaración de Su Excelencia el Nuncio Silvano M. Tomasi”, a propósito de su participación en uno de los eventos de la Sesión 26 del Consejo de DDHH, el 11 de junio de 2014, en Ginebra, relativo al Informe de fin del primer mandato presentado por el Grupo de Trabajo respecto de los DDHH y las empresas multinacionales y otras sociedades comerciales, en: CAMARERO SUÁREZ, V., ZAMORA CABOT F. J., “Apuntes sobre la Santa Sede y el Tratado de Empresas y Derechos Humanos”, *Papeles el tiempo de los derechos* (Huri-Age. Consolider-Ingenio 2010), Núm. 1, Año: 2015, pp. 13-16; vid., en concreto, cit. a la doctrina internacionalista, por ejemplo, RATNER, S. R., “Corporations and Human Rights: A Theory of Legal Responsibility”, *Yale Law Journal* 111, 2001, pp. 3-4.

Responsabilidad de las empresas⁵; puesto que, existen conductas atribuibles a nuevos actores no estatales dentro del plano Internacional⁶.

Por tanto, el presente estudio tratará de políticas Nacionales, del impacto que causa en ocasiones la actividad empresarial sobre los derechos humanos, y nos plantearemos sobre la necesidad de un nuevo Tratado Internacional en materia de Empresa y Derechos Humanos en el escenario mundial.

Así, cabe retener, dentro del análisis que aquí se propone, por una parte, la *iniciativa voluntaria de los Gobiernos para elaborar Planes Estatales de Empresa y Derechos Humanos (DDHH), y de RSC*; y, por otra, que *el marco a respetar es el establecido a nivel global o Internacional*. Si queremos comprender el por qué de la disposición de unos países y la desidia de otros, y de la inacción de las políticas de sus Gobiernos, en materia de RSC.

Para llegar a alcanzar este objetivo, comenzaremos esta singladura por el principio, por aquello que nos condujo a realizar y centrarnos en este estudio: 1) *el modelo Español de Responsabilidad Social Empresarial*: conocer las aportaciones actuales de este modelo articulado en torno al actual Borrador de Plan Nacional de Empresa y Derechos Humanos de junio de 2014⁷, que está vinculado directamente a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas (2014-2020)⁸ y a los trabajos realizados y futuros del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE)-; 2) *el modelo Nórdico y la Responsabilidad Social de las Empresas*: realizar una aproximación a los planes de acción y a las políticas que los distintos Gobiernos de los países Nórdicos están llevando a cabo actualmente o se proponen acometer en adelante, en áreas específicas de la Responsabilidad Social Empresarial –Empresa y

⁵ Vid., la Reflexión Final que realiza el profesor ANSUÁTEGUI ROIG, F. J., “Derechos Humanos y Empresa en el Contexto de la Internacionalización”, *Políticas Públicas 2012, Revista Interdisciplinaria del Centro de Políticas para el Desarrollo, Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile*, Volumen 5, Núm. 1, pp. 20-22; donde el autor esgrime que “(l)a empresa debe ser más que un agente económico. En aquellos contextos marcados al mismo tiempo por profundas necesidades básicas insatisfechas y por la presencia de empresas con importante capacidad económica, la responsabilidad de éstas va más allá del estricto negocio. De manera que nos deberíamos responsabilizar de la ampliación del concepto de negocio, incluyendo en el mismo dimensiones sociales”.

⁶ “(...) la evolución del régimen internacional de la responsabilidad del Estado ha permitido que otro tipo de conductas de actores no estatales generen su responsabilidad. Entre los estándares para determinar si la acción u omisión del Estado relativa a la conducta de un actor no estatal genera responsabilidad está el de la diligencia debida”, vid., en MARTÍN-ORTEGA, O., “La diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos: un nuevo estándar para una nueva responsabilidad”, *Papeles el tiempo de los derechos* (Huri-Age. Consolider-Ingenio 2010), Núm. 9, Año: 2013, p. 8.

⁷ *Plan de Empresa y Derechos Humanos*, Gobierno de España 26 de junio de 2014, Borrador para tramitar en el Consejo de Ministros.

⁸ *Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas* - “Estrategia 2014-2020 para empresas, administraciones públicas y el resto de organizaciones para avanzar hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva, sostenible e integradora”, Gobierno de España – Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Derechos Humanos—, que en la Estrategia de la Comisión Europea son consideradas como “áreas fundamentales”; y, 3) concluir con la *contribución de las políticas de RSE y la actual regulación gubernamental* a la situación actual, y las posibilidades de cambio que pueden llegar a introducirse con su aplicación⁹.

II.- INTRODUCCIÓN

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas (NU) de 1999, es la mayor iniciativa voluntaria mundial en sostenibilidad empresarial y plantea la posibilidad de adoptar principios universales. Las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anti-corrupción.

En los últimos años gran número de empresas, también las españolas, se han comprometido de forma importante con los derechos humanos a través de su adhesión al Pacto Mundial, tomando conciencia de sus impactos sobre estos instrumentos jurídicos a nivel internacional y del riesgo que supone para su reputación la vulneración de cuestiones relacionadas con ellos.

Los stakeholders (los consumidores, empleados y accionistas; la opinión pública; los sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos; los inversores públicos y privados; los índices bursátiles de sostenibilidad, etcétera.), junto a las instituciones y agentes sociales solicitan actualmente una legalidad, identidad y responsabilidad empresarial compatible con el respeto a los derechos humanos internacionalmente reconocidos, con un modelo de desarrollo social equitativo e igualitario, una justicia operativa y una competitividad en su actividad exterior¹⁰.

Por este motivo, nuestro país ha diseñado el Plan Estatal Español de Empresa y Derechos Humanos, o conato de Plan, porque aún es un Borrador que quizás no vea la luz de forma definitiva¹¹; que deriva de la adopción de los *"Principios Rectores sobre las*

⁹ Estudio realizado dentro del marco del Taller “Derechos Humanos y Empresa” (3.ª Edición), impartido por la Profa. Dra. Dña. Hilda Garrido Suárez, Directora del Taller y Coordinadora de la *Cátedra de Ética de la Empresa y de las Profesiones* (Cátedra dirigida por el Dr. D. F. J. Ansuátegui Roig, en el Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas. Universidad Carlos III de Madrid) y de la *Fundación Gregorio Peces-Barba para el Estudio y Cooperación en Derechos Humanos*. Programa incluido en el Proyecto ‘Huri-Age. Consolider-Ingenio 2010’. (Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación), avalado por la Profa. Dra. Dña. M^a del Carmen Barranco Avilés, Profa. Titular de Filosofía del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid.

¹⁰ Vid. *Plan de Empresa y Derechos Humanos, Borrador* (2014)..., op. cit., p. 4.

¹¹ Borrador que aquí consideramos mencionar, por la alusión que se hace del mismo al hablar de la Medida 26 de la *Estrategia Española...*, op. cit., p. 41; referida a la “Gestión responsable de los recursos humanos y fomento del empleo”, concretamente, al “Respeto y protección de los DDHH para toda la cadena de valor”: “(...) se velará por el cumplimiento de los principios y normativas internacionales comúnmente aceptados”. La *Estrategia Española de RSE (2014-2020)*, sí está en vigor; vid., *infra*, p. 18.

empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las NU para proteger, respetar y remediar" (Consejo de Derechos Humanos de NU); la invitación a los Estados contenida en la Comunicación de la Comisión Europea (CE) "*Estrategia renovada de la Unión Europea (UE) para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*"; y que, además, es desarrollado *conforme a la previsión realizada en el Plan de acción de la UE para los derechos humanos y la democracia, adoptado por el Consejo Europeo en 2012, que dice que: "los Estados miembros de la Unión deben elaborar en 2013 planes nacionales que incorporen los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos"*.

Lejos queda ya el momento a partir del cual la progresión de internacionalización de las empresas españolas discurría paralela a la necesidad de atribuirse una reputación, en concreto en la UE entre el resto de Estados Miembros a raíz de su pertenencia. En España, la evolución de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE), siempre ha tenido que ver con su proceso integrador, dejando atrás iniciativas como las "inversiones socialmente responsables"¹², de los años 90; para adentrarse en un nuevo milenio en el que cada vez más empresas se adhieren a algún tipo de estrategia de RSC o sostenibilidad, incluyendo su inclusión en los índices internacionales que valoran el desempeño en materia de sostenibilidad, liderando incluso el *ranking* mundial de su sector, como una efectiva estrategia de marketing¹³.

En Europa se ha considerado, hasta hace bien poco, que España se encontraba ante un dilema circunscrito al debate sobre la continuidad de la voluntariedad en la adopción de estrategias de RSC y su necesidad de regulación por parte del Gobierno¹⁴. Sin embargo, a lo largo de la última década se han desarrollado en nuestro país distintas iniciativas públicas destinadas a promover la responsabilidad social de las empresas, tanto desde el ámbito de la Administración General del Estado, como desde el autonómico¹⁵; que incluye a la pequeña y mediana empresa (PYME).

¹² MANDL, I., & DORR, A., *CSR and Competitiveness. European SMEs' Good Practice. Consolidated European Report*, Austrian Institute for SME Research, 2007.

¹³ En esta línea, cabe destacar el *Dow Jones Sustainability Index* (DJSI) y el *FTSE4Good Index*. "(C)on respecto al DJSI (...), dicho índice (...) permite poner en valor frente a los mercados la excelencia en las prácticas de buen gobierno y la excelencia en la gestión de las compañías. Actualmente, 333 empresas de todo el mundo forman parte del prestigioso índice mundial. En 2013, 17 de ellas son españolas y algunas se encuentran actualmente liderando sus respectivos sectores", vid. *Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, Borrador de 2 de octubre de 2013*, p. 12.

¹⁴ Vid. *CSR and Competitiveness. European...*, op.cit.

¹⁵ Un ejemplo de desarrollo de iniciativas públicas en España es la *Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016*; los trabajos de la subcomisión parlamentaria en el 2005; un *Foro de Expertos sobre RSE* (constituido el 17 de marzo de 2005 por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con la participación de representantes de varios Ministerios y de expertos provenientes de grupos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y de la Universidad. Las conclusiones de los trabajos realizados en: <http://www.empleo.gob.es>; *Mesa de Diálogo Social* (sus conclusiones fueron aprobadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Diálogo Social, formada por representantes del

En lo que respecta a las PYMEs, uno de los objetivos de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas consiste en "extender los valores y las prácticas de la RSE, también a las pequeñas y medianas empresas" (previsto en su objetivo 2º). Y es que, en este ámbito resulta "prioritario" incrementar los esfuerzos e iniciar una labor de sensibilización, promoción y difusión de la RSE, para que ésta sea asimilada de forma mayoritaria como un elemento de ventaja competitiva y como una guía capaz de mejorar la cuenta de resultados y de reducir los riesgos¹⁶. Esta línea coincide con la Estrategia Europea, que ha tenido en cuenta la conveniencia de que en el momento de diseñar las actuaciones en el ámbito de la RSE, se incluyan aspectos como el tamaño de la empresa y la naturaleza de sus operaciones, para que las PYMEs se beneficien de este modelo de gestión. Asimismo la CE, dentro de su estrategia, se ha centrado en áreas fundamentales como: la transparencia y el reporting; las compras públicas y la cadena de valor; la inversión socialmente responsable; la educación y la formación; la promoción de la competitividad; el consumo responsable; la coordinación interna y la dimensión internacional de la RSE.

España es precursora en el conjunto de los países de nuestro entorno, porque aprueba en 2008 la creación del Consejo Estatal para la RSC (CERSE)¹⁷, que entra en funcionamiento en 2009, como órgano asesor y consultivo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social; y que pretende agrupar en el mismo a representantes de distintos colectivos vinculados a la responsabilidad social de las empresas (organizaciones sindicales, empresariales, e instituciones de reconocida representatividad e interés en el ámbito de la RSE y Administraciones Públicas). En su seno se prevé la creación de Grupos de Trabajo para materias concretas como la promoción de la RSE; la Inversión Socialmente Responsable en Fondos de Pensiones; o la Gestión y Funcionamiento del CERSE. Además, es este órgano el que propone al Gobierno medidas que presten una especial atención a la singularidad de las PYMEs.

Gobierno, CEOE, CEPYME, CC.OO y UGT el 21 de diciembre de 2007 "La Responsabilidad Social de las Empresas (RSE). Diálogo Social". Un ejemplo de desarrollo legal es la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible*; el *Real Decreto Ley 4/2013, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo*, convertido posteriormente en la *Ley 11/2013 de 26 de julio*, que incluye las principales medidas que forman parte de la *Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016*; regulado por la *Orden ESS/1299/2013, de 1 de julio*, la participación en esta última se materializa mediante el procedimiento de concesión del *Sello de Entidad Adherida*; y, finalmente, nuevos proyectos como es la *Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización*, y el proyecto de *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* (aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de julio de 2012), vid. *Borrador de 2013, cit.*, pp. 12-19.

¹⁶ Vid. *Borrador de 2013, cit.*, p. 27.

¹⁷ El Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de febrero de 2008, aprobó el Real Decreto 221/2008 por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas- CERSE- (BOE, de 29/02/2008).

Precisamente es esta circunstancia, su "singularidad" lo que afecta al diseño de acciones en el ámbito de la RSC (que debe tener en cuenta factores como el tamaño de la empresa y la naturaleza de sus operaciones), mas si bien, los programas de sostenibilidad han de adaptarse al tamaño de las empresas y organizaciones; como hemos visto, tanto la Estrategia Española como la Estrategia Europea ofrecen facilidades¹⁸.

Para maximizar la creación de valor compartido, la estrategia europea anima a las empresas a adoptar estrategias de RSC, y desarrollar innovación competitiva en sus productos y servicios, para contribuir al crecimiento económico, al bienestar social y a la creación de empleos de mayor calidad y más productivos. La aprobación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2013/34/EU sobre divulgación de información no financiera e información sobre la diversidad por parte de determinadas grandes sociedades y determinados grupos, aprobada por el Parlamento Europeo el 15 de abril de 2014, será transpuesta al ordenamiento jurídico español¹⁹.

Según un estudio realizado por la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Alcalá "un 25% de las empresas encuestadas dicen no tener actividad en el ámbito de la RSC por falta de información"²⁰. Por eso, las PYMEs innovadoras deben adoptar un modelo de gestión sostenible y socialmente responsable para poder tener presencia en el mercado a largo plazo y si desean ser más productivas, competitivas y rentables. Para este cometido, el estudio concluye que es necesario el diálogo con los grupos de interés o *stakeholders* a la hora de implementar una política de RSC.

Una estrategia de las empresas puede consistir en atraer el talento o configurar sus plantillas con personal cualificado. Según el estudio, "para una PYME iniciar su andanza en la RSC empezando con

¹⁸ "Estrategia renovada de la Unión Europea (UE) para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas" ("Bruselas, 25/10/2011, COM(2011) 681 final"), ya mencionada en el texto. Entre los aspectos más relevantes de esta nueva estrategia cabe destacar una nueva definición de responsabilidad social empresarial, el establecimiento de compromisos de la comisión, recomendaciones para empresas y Estados, y la presentación de una propuesta legislativa sobre transparencia de la información socio-ambiental reportada por las empresas.

¹⁹ *Estrategia Española...*, op. cit., p. 10.

²⁰ "(P)ara que podamos decir que la RSC está implantada en las estrategias de las PYME tendremos que realizar antes algunos pasos. El primero de ellos es, sin duda, que las empresas se den cuenta de lo que ya están llevando a cabo, la mayoría de las veces sin tener conciencia de que están realizando acciones de responsabilidad social y otras, como ya hemos señalado, de forma desordenada y sin seguir ninguna estrategia empresarial. El segundo será ver qué pueden mejorar en las prácticas que ya realizan o ver cuáles pueden ser integradas en el trabajo empresarial. El salto cualitativo en la implantación llegará cuando se empiece a medir estas acciones y comiencen a darle la publicidad necesaria y merecida. Para entonces las PYME serán conscientes de que éste es un factor competitivo", vid., en "Responsabilidad Social Corporativa en la Pyme", Vid. GARRIDO SUÁREZ, H., MARTÍNEZ-VARA DE REY, F., (Invest.), GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, J. C., (Dr. Proy. "Responsabilidad Social Corporativa en la Pyme", Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, Universidad de Alcalá, Cámaras de Comercio, Madrid, p. 11.

la dimensión interna, esto es, queriendo y trabajando por ser la empresa en la que no sólo sus empleados se sientan a gusto, sino, por qué no, ser la empresa en la que cualquier empleado querría trabajar”²¹. Esta dimensión interna de la RSC viene referida en el estudio a los “temas relacionados con empleados y a algunos aspectos medioambientales relacionados con la gestión de los productos naturales en la producción”²². En el Libro Verde la temática se clasifica en: a) gestión de Recursos Humanos; b) salud y seguridad en el lugar de trabajo; c) adaptación al cambio; y, d) gestión del impacto ambiental y de los Recursos Naturales.

Este Libro Verde sobre Responsabilidad Social de las Empresas de la Comisión de las Comunidades Europeas tiene como objetivo fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. En 2001 tuvo lugar la presentación de este trabajo, con el que se inició el debate institucional en esta materia. Cuando la Comisión Europea presenta en octubre de 2011, la Estrategia Renovada de la Unión Europea sobre Responsabilidad Social de las Empresas (RSE), la RSE había ganado progresivamente más protagonismo en la agenda de prioridades europeas. Prueba de ello es la Estrategia Europea 2020 que recoge el compromiso europeo de establecer un nuevo enfoque en responsabilidad social empresarial y la Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de febrero de 2013, sobre responsabilidad social de las empresas: comportamiento responsable y transparente de las empresas y crecimiento sostenible.

Además, en el caso de España, en el Informe de la Subcomisión Parlamentaria para promover la RSE, se declara que “(l)a responsabilidad social de la empresa es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria por parte de la empresa, en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, ambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y de los impactos que derivan de sus acciones”²³. Que viene a decir que, no sólo se les exige a las empresas el cumplimiento estricto de las obligaciones morales, éticas y legales vigentes, sino que además es imprescindible asumir la RSC²⁴.

Para concluir esta aproximación introductoria a tres niveles (Internacional, Nacional y Europeo), después de este recorrido, cabe

²¹ Vid. “Responsabilidad Social Corporativa...”, op. cit., p. 19.

²² Existe un segundo bloque de aspectos que integran la RSC, referidos a la dimensión externa de la empresa. Lo integran: a) comunidades locales; b) socios comerciales, proveedores y consumidores; c) derechos humanos; y, d) problemas ecológicos Mundiales; vid. “Responsabilidad Social Corporativa en la Pyme”, *ibídem*, pp. 17-8.

²³ *Estrategia Española...*, op. cit., p. 4.

²⁴ O reconocer e integrar “los compromisos éticos que las empresas establecen con sus grupos de interés” en sus operaciones “tanto en el ámbito de las preocupaciones sociales como medioambientales”, vid., definición de RSC en “Responsabilidad Social Corporativa en la Pyme”, op. cit., p. 15.

decir que actualmente, sobre lo que sí se abre un debate en la Comunidad Internacional es sobre la posibilidad de contar con un Tratado vinculante para regular la actividad empresarial en materia de derechos humanos.

Esta negociación no obtiene respaldo por parte del Gobierno de España, porque considera que son más útiles los planes nacionales que incluyan "medidas" para explicar las obligaciones y distintas previsiones jurídicas sobre este tema; y que, sin embargo, países como Noruega apoyan optando por reforzar instrumentos como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos aprobados en junio de 2011²⁵.

Para entender esta postura moderada de Noruega, por otra parte, respecto a la posibilidad de contar con un Tratado, es preciso profundizar en aspectos relevantes en materia de la RSE en este país y en otros países Nórdicos de Europa como Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega e Islandia, que ayudarán a desvelar su recorrido y aptitud ante esta realidad actual, en paralelo con otros aspectos que caracterizan la situación de nuestra Estrategia de RSE en España.

1.- EL MODELO ESPAÑOL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

España publicó un Borrador de Plan sobre Empresas y Derechos Humanos en junio de 2014, tras uno anterior de noviembre de 2013, que aún está pendiente de tramitarse en el Consejo de Ministros.

Cuenta actualmente también con un Plan de Acción Nacional sobre RSC, Estrategia Española (2014-2020) para Empresa, Administraciones Públicas y el resto de Organizaciones para avanzar hacia una sociedad más competitiva, productiva, sostenible e integradora; actualmente en vigor, tras un primer Borrador de octubre de 2013 y anteriores conatos de prácticas de RSC centradas en una, cada vez más, creciente conciencia; en la promoción de la estandarización y el fomento de la utilización del etiquetado como herramienta distintiva del cumplimiento de criterios de sostenibilidad (con el fin de promover la producción cívica y responsable, distinguir a las empresas que muestran un compromiso con la responsabilidad social, y facilitar que los consumidores conozcan este compromiso); y, también, centradas en la legislación.

²⁵ Vid. "El Gobierno no es favorable a un tratado internacional sobre derechos humanos...", op. cit., en: <http://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-economia-gobier...> El Gobierno justificó su postura en la inexistencia de un "consenso mínimo necesario" para iniciar una "compleja negociación internacional" y en la previsible demora de "los posibles efectos positivos" de aportar "soluciones en tiempo presente" a través de Planes de Acción Nacional.

1.1 El Borrador de Plan Nacional de Empresa y Derechos Humanos, de junio de 2014

Este Plan está vinculado directamente a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas que se enmarca además en el objetivo del Gobierno, plasmado en el Plan Nacional de Reformas, de impulsar iniciativas destinadas a fortalecer la economía española y avanzar hacia la consecución de un crecimiento inclusivo y sostenible; y a los trabajos realizados (y futuros) del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE).

El Plan Nacional de Empresa y Derechos Humanos contaría, de ser aprobado, con un ámbito temporal de tres años desde su aprobación, y su seguimiento sería llevado a cabo por una Comisión de Seguimiento, compuesta por varios Ministerios (de la Presidencia; de Asuntos Exteriores y Cooperación; de Empleo y Seguridad Social; de Industria y Energía; de Economía y Competitividad; de Hacienda y Administraciones Públicas; y el Ministerio de Justicia). No obstante, la Comisión podría llegar a decidir incluir otros Ministerios y cada uno de ellos nombrar a uno o varios representantes, que tomarían las decisiones por consenso²⁶.

Esta Comisión de Seguimiento podría reunirse como mínimo una vez por semestre y convocar al menos en tres ocasiones al año una reunión con la sociedad civil y otra con empresas y asociaciones empresariales interesadas, con el principal objetivo de explicar las acciones realizadas por la Comisión y el Gobierno. Por otra parte, su presidencia habría de comparecer anualmente ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.

1.1.- Derechos Humanos y Empresa

La Resolución 17/4 (A/HRC/17/31) del Consejo de Derechos Humanos (Naciones Unidas (NU), 16 de junio de 2011) respaldó los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, elaborados por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; que recogen el Derecho Internacional vigente y son comunes (o se han enunciado) para todos los Estados y para todas las empresas.

Se trata de un Marco sobre las obligaciones de *derechos humanos existentes* y sobre cómo se aplican en su relación con las empresas. Estos Principios aclaran y concretan los tres pilares del Marco "proteger, respetar y remediar" de NU: 1) la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de abusos por parte de terceros, incluidas las empresas; 2) la responsabilidad empresarial de

²⁶ Vid. *Plan de Empresa y Derechos Humanos, Borrador (2014)...*, op. cit., p. 10.

respetarlos; y 3) un mayor acceso a la reparación, judicial y extrajudicial, por parte de las víctimas.

1.2.- Fuentes

El Gobierno de España tomó en consideración, por una parte, la *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: "Estrategia renovada de la Unión Europea (UE) para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas"*²⁷, en la que se instaba a los Estados miembros a desarrollar un plan de implementación de los Principios Rectores.

Sus objetivos consistían en: 1) seguir periódicamente los avances y la preparación conjunta de una reunión de revisión, para solicitar el trabajo coordinado entre el Foro Multilateral Europeo sobre la RSE y el Grupo de alto nivel de representantes de la RSE de los Estados miembros; 2) entablar un debate con el Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, las empresas y otras partes interesadas, y contar con su compromiso; y, por último, 3) pedir a los líderes empresariales europeos su compromiso abierto, antes de mediados de 2012, de promover, en cooperación con los poderes públicos y otras partes interesadas, la adopción de una gestión empresarial responsable por parte de un mayor número de empresas de la UE, con objetivos claros para 2015 y 2020.

Y, por otra parte, el *Plan de Acción de la Unión Europea para los derechos humanos y la democracia*, aprobado por el Consejo de 25 de junio de 2012 cuya medida 25 c) solicitaba a todos los Estados miembros que elaboraran los mencionados planes antes de fin de 2013.

Era objetivo prioritario de este Plan, la aplicación de los Principios Rectores de las NU, y contaba con tres acciones y con tres calendarios de actuación, de los cuales eran responsables órganos distintos: 1) la primera acción consistía en garantizar la aplicación de la Comunicación de la Comisión sobre responsabilidad social de las empresas, llevando a cabo la elaboración y difusión de orientaciones sobre derechos humanos para tres sectores empresariales (TIC; petróleo y gas; agencias de empleo y selección de personal), y para las PYMEs. Su calendario estaba fijado para el año 2013 y era responsable la Comisión; 2) la segunda, en publicar un informe sobre las prioridades de la UE, para la aplicación efectiva de los Principios Rectores. El calendario fijado era para finales de 2012 y continuaba siendo responsabilidad de la Comisión; y, por último, 3) la tercera, en elaborar planes nacionales para los Estados miembros de la UE, sobre la aplicación de los Principios Rectores. En este caso, los Estados miembros eran los responsables para cumplir antes de finalizar 2013.

²⁷ "Bruselas, 25/10/2011, COM(2011) 681 final", ya citada.

1.3.- Principios Fundacionales y Operativos

El (Borrador de) Plan de Empresa y Derechos Humanos tomó como principales ejes de trabajo los *Principios Fundacionales n.º 1, n.º 2 y n.º 25 relativos al deber del Estado de proteger los derechos humanos*. Porque, se consideró que el Estado debía: 1) adoptar medidas apropiadas y reparar los abusos; 2) enunciar qué se espera de las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción; y, 3) tomar medidas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo, que los afectados pueden acceder a mecanismos de reparación eficaces.

Y para el desarrollo de las medidas relativas al deber del Estado de proteger los derechos humanos, adoptó los siguientes *Principios operativos (nº 3)*: 1) definir las obligaciones de hacer cumplir las leyes, evaluar la adaptación y suplir sus carencias; 2) asegurar que otras legislaciones no restrinjan sino que propicien el respeto por las empresas; y, 3) asesorar a éstas de forma eficaz.

Los Principios Fundacionales relativos a la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos (n.º 11 a n.º 15) consisten en: 1) respetar y abstenerse de infringir los de las personas que trabajen en ellas y de terceros, y hacer frente a las consecuencias negativas; y, 2) respecto a qué derechos humanos, nos referimos a (n.º12): la Carta Internacional de Derechos Humanos; los Principios relativos a Derechos Fundamentales de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Declaración Tripartita de la OIT; las Líneas Directrices OCDE; los Principios del Gobierno Corporativo OCDE; los Principios del Pacto Global de NU y a otros instrumentos de NU. Por su conexión con otros derechos humanos: a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); Convención de los derechos del niño y Convención sobre las personas con discapacidad; así como a los Convenios 100 y 111 de la OIT, el 183 sobre la protección de la maternidad y los convenios 156 y 189.

1.4.- Estructura

Siguiendo los Principios rectores, el Borrador de Plan se divide en tres capítulos (B: el deber del estado de proteger; C: la obligación de las empresas de respetar; y, D: el acceso a mecanismos de reparación).

Los instrumentos para hacer realidad estos compromisos son de tipo interministerial e institucional; normativo; financiero y comercial; y de coordinación.

Capítulo B.- *El deber del Estado de proteger:*

b.1) Comprendido en las Medidas (M) 1 y 2 del Plan, concreta las funciones reglamentarias y normativas del Estado de

carácter general, con respecto al respeto de los derechos humanos, en lo que afecta a las empresas y normativa de otros Estados sobre este tema. Conforme a su obligación de protección, España debería (según el Principio Rector (PR) n.º 3 de Naciones Unidas (UN) y contenido del Borrador de Plan (M 3-11): 1) hacer cumplir la normativa estatal, evaluar su adaptación y remediar sus carencias; 2) asegurar que otras leyes y normas (como el derecho mercantil) no restrinjan, sino que propicien el respeto de los derechos humanos; 3) asesorar eficazmente a las empresas en sus actividades sobre este respeto; y, 4) alentar, y/o exigir, a las empresas que expliquen su previsión del impacto de sus actividades sobre ellos.

b.2) Existe un nexo entre el Estado y las empresas (PR n.º 4 y M 12 y 13 del Borrador de Plan), por lo que España debería adoptar medidas adicionales de protección contra posibles violaciones cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o apoyadas por servicios de organismos estatales (organismos oficiales de crédito a la exportación, de seguros o de garantía de las inversiones), exigiendo en su caso, la debida diligencia. Además debería supervisar para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos, cuando contrate servicios de empresas o promulgue leyes que puedan impactar sobre su disfrute (M 14); y promover su respeto por parte de las empresas con las que se relacione comercialmente (M 15 y 16).

b.3) Sería igualmente obligado asegurar que las empresas activas en zonas afectadas por conflictos, con mayor riesgo de violaciones graves, no se vieran implicadas en abusos de derechos humanos, adoptando medidas como (PR n.º 7): 1) colaborar anticipándose con las empresas, a determinar, prevenir y mitigar los riesgos derivados de sus actividades y relaciones empresariales; 2) prestarles asistencia adecuada para evaluar y tratar los riesgos de abusos, con especial atención a la violencia de género y a la violencia sexual; 3) negar el apoyo y servicios públicos a empresas implicadas en violaciones de derechos humanos, que se negaran a cooperar en reparar la situación; y, 4) asegurar la eficacia de las políticas, normas y medidas coercitivas vigentes para prevenir el riesgo de que las empresas se vieran implicadas (M 17-21).

b.4) El Estado debería garantizar la coherencia política de España manteniendo un marco normativo adecuado y asegurando que los departamentos, organismos y otras instituciones gubernamentales y estatales que conforman prácticas empresariales, fueran conscientes de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y las respetaran en el desempeño de sus mandatos, ofreciéndoles la información, capacitación y el apoyo pertinentes. (PR n.º 8 y M 22 y 23). Así como cuando concluyera acuerdos políticos sobre actividades empresariales con otros Estados o empresas (a través de tratados o contratos de inversión) (PR n.º 9 y M 24).

b.5) Por otra parte, cuando España actuara como miembro de instituciones multilaterales que trataran cuestiones relacionadas con las empresas, debería (PR n.º 10): 1) asegurarse de que esas instituciones no limiten la capacidad de los Estados miembros de cumplir su deber de protección de los derechos humanos por las empresas, ni pongan trabas a su observancia; 2) animarlas a promover su respeto entre las empresas, y ayudar a los Estados que lo soliciten a cumplir su deber de protección contra las violaciones cometidas (mediante iniciativas de asistencia técnica, fomento de la capacidad y sensibilización); y, 3) promover el mutuo entendimiento y la cooperación internacional en la gestión de problemas relacionados (M 25 y 26).

Capítulo C.- *La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos:*

c.1) Para asumir su responsabilidad, las empresas deberían expresar su compromiso mediante una declaración política: 1) aprobada al más alto nivel directivo; 2) con asesoramiento especializado interno y/o externo; 3) que estableciera lo que la empresa espera de su personal, socios y otras partes vinculadas con su negocio, en relación con los derechos humanos; 4) que se publicara y se difundiera interna y externamente (entre el personal, socios y partes interesadas); y, 5) que quedara reflejada en las políticas y los procedimientos operacionales a nivel de toda la empresa (PR n.º 16).

c.2) Para identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas de sus actividades, las empresas deberían proceder con la debida diligencia, incluyendo una *evaluación del impacto real y potencial* de sus actividades sobre los derechos humanos, unas *conclusiones* y la *actuación* al respecto; el *seguimiento de los resultados* y la *comunicación de la forma en que se hiciera frente a las consecuencias negativas*.

c.3) La debida diligencia debe "identificar y evaluar los riesgos" para poder medirlos, abarcando las consecuencias negativas (reales o potenciales) sobre los derechos humanos. Es decir, aquellos perjuicios que la empresa provoca o contribuye a provocar a través de sus actividades, o que guardan relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados en sus relaciones comerciales. Este proceso debería recurrir, según el Borrador de Plan, a expertos en derechos humanos internos y/o independientes; e incluir consultas con los grupos afectados y partes interesadas, en función de la complejidad de la empresa (PR n.º 18). La complejidad variará según el tamaño de la empresa, el riesgo de consecuencias negativas y la naturaleza y el contexto de sus operaciones. El proceso debería ser continuo, porque los riesgos pueden cambiar en función del tiempo, la evolución de las actividades y el contexto operacional (PR n.º 17).

c.4) Para prevenir y mitigar las consecuencias negativas, las empresas deberían integrar las "conclusiones de sus evaluaciones de impacto" en sus funciones y procesos internos y tomar las "medidas oportunas". Para que esa integración fuera eficaz sería preciso que: 1) la responsabilidad de prevenir esas consecuencias se asignara a los niveles y funciones adecuados dentro de la empresa; y, 2) la adopción de decisiones internas, las asignaciones presupuestarias y los procesos de supervisión permitieran ofrecer respuestas eficaces a esos impactos.

c.5) Las medidas adoptables variarían según: 1) la empresa provoque o contribuya a provocar las consecuencias negativas o su implicación se deba a una relación directa de las consecuencias con las operaciones, productos o servicios prestados por una relación comercial; o, por 2) su capacidad de influencia para prevenir las consecuencias negativas (PR nº 19).

c.6) A fin de verificar si se están tomando medidas para prevenir las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, las empresas deberían hacer un "seguimiento de la eficacia de su respuesta", basándose en indicadores cualitativos y cuantitativos y teniendo en cuenta los comentarios de fuentes tanto internas como externas, incluidas las partes afectadas (PR nº 20). Para explicar estas medidas las empresas deberían "comunicarlas exteriormente" (cuando los afectados o sus representantes planteen sus inquietudes): 1) de forma frecuente y accesible; 2) aportando suficiente información para evaluar si la respuesta es adecuada; y, 3) sin poner en riesgo a las partes afectadas o al personal, y sin vulnerar requisitos de confidencialidad comercial (PR nº 21 y M 27-29). Y, además, deberían "informar de forma oficial" cuando sus operaciones o contextos implicaran graves riesgos de impacto sobre los derechos humanos.

Capítulo D). *El acceso a los mecanismos de reparación*

d.1) España debería asegurar la eficacia de los "*mecanismos judiciales nacionales*" cuando abordara violaciones de derechos humanos relacionadas con empresas, adoptando medidas para limitar los obstáculos legales, prácticos o de otro tipo que pudieran conducir a una denegación del acceso a los mecanismos de reparación. En el primer caso, se estudiarían los mecanismos jurídicos que adelantarán la responsabilidad civil contra una empresa por causar un daño o perjuicio, incluidos los actos derivados de no actuar con la debida diligencia para prevenir tales daños causados por su propia conducta, la de sus empleados, agentes, o por sus empresas filiales. En el segundo caso, se evaluaría la imparcialidad, integridad y capacidad de hacer respetar las debidas garantías procesales de los mecanismos existentes, cuya asistencia jurídica se reflejará en un Mapa de recursos para los ciudadanos (PR n.º 26 y M 31 y 32).

d.2) España también debería establecer "*mecanismos de reclamación extrajudiciales del Estado*" eficaces, con capacidad para

investigar y autoridad para poner en práctica la posible reparación, accesibles para los colectivos vulnerables; destinados a la recepción de quejas y a la mediación entre las partes, paralelos a los judiciales, como parte de un sistema estatal integral de reparación. Y también debería oficializar y dotar de recursos financieros y técnicos al Punto Nacional de Contacto Español de las Líneas Directrices de la OCDE para Multinacionales en nuestro tejido empresarial, para ayudar a difundir estas líneas y contribuir a resolver su incumplimiento por las empresas. Asimismo, pretendería coordinarse con las Organizaciones Financieras Internacionales sobre estos mecanismos existentes (y/o sobre su definición e implementación). El Gobierno fijaría los criterios de transparencia e información pública pre/post resolución, y establecería un programa de seguimiento y cumplimiento de las resoluciones firmes (PR n.º 27 y M 33-35).

d.3) España debería estudiar la forma de facilitar el acceso a los "*mecanismos de reclamación no estatales*" (PR n.º 28), para una atención rápida y reparación directa de los daños causados. Para ello, las empresas deberían establecer y participar en mecanismos eficaces de nivel operacional basadas en el respeto de las normas relativas a los derechos humanos, a disposición de las personas y las comunidades que sufrieran las consecuencias negativas (PR núms. 29 y 30, y M 36).

d.4) Y, por último, para ser eficaces, los *mecanismos de reclamación extrajudiciales (estatales y no estatales)* deberían ser: 1) legítimos; 2) accesibles; 3) predecibles; 4) equitativos; 5) transparentes; 6) compatibles con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; 7) fuente de aprendizaje continuo; y, 8) los mecanismos de nivel operacional, basarse también en la participación y el diálogo (PR n.º 31 y M 37).

Todo ello, de aprobarse el Borrador del Plan Nacional sobre Empresa y DDHH; por el momento, sólo podemos contar con una Estrategia sobre RSC.

1.2 La Estrategia Española de RSE (2014-2020). Aportaciones Actuales

Esta Estrategia pretende contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad española, impulsando iniciativas que tengan en cuenta tanto la competitividad y crecimiento de la economía como el desarrollo de las personas y el respeto por el medio ambiente²⁸.

Cabe destacar cuatro aportaciones actuales de sus Medidas (M.) incardinadas en sus diez líneas de actuación (a) promoción de la RSE; b) RSE en la educación, formación e investigación; c) buen gobierno y transparencia; d) gestión responsable de recursos humanos y fomento del empleo; e) Inversión Socialmente Responsable (ISR) e

²⁸ Vid. *Estrategia Española... 2014-2020...*, op. cit., p. 9.

I+D+i; f) relación con los proveedores; g) consumo responsable; h) respeto al medioambiente; i) cooperación al desarrollo; y, j) cooperación y participación), que marcan un antes y un después en las políticas de RSE en España. Las cuatro aportaciones son²⁹:

1. La *gestión responsable de los recursos humanos y el fomento del empleo*³⁰. La estrategia lleva asociada la concesión de un sello – “Entidad adherida a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016”– que reconoce como “entidades responsables con el empleo joven” a organizaciones públicas y privadas que se adhieran a la misma y desarrollen actuaciones que contribuyan a sus objetivos. El sello pretende dar visibilidad a organizaciones comprometidas con el empleo joven y responde al objetivo del fomento de buenas prácticas en el ámbito de la RSE³¹.

Las Medidas recogidas (21-28) se dirigen a: (M.21) Impulsar actuaciones para favorecer la diversidad en las plantillas, mediante una política de igualdad de oportunidades³²; (M.22) Impulsar

²⁹ Vid., algunos antecedentes en el presente trabajo, en nota al pie n.º 12; vid., además, <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>

³⁰ Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, (BOE, de 23/03/15) (CE 16 de abril de 2015), para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; vid., otra iniciativa anterior, Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, (BOE, de 24/01/15), por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

³¹ Vid. *Estrategia Española...2014-2020...*, op. cit., p. 16. Vid., también, Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 12 de enero de 2015 (BOE, de 16/01/15), por la que se convocan ayudas correspondientes al año 2014, para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

³² Vid. *Real Decreto 850/2015, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo «Igualdad en la Empresa», (BOE, de 13/10/15)*. Los cambios afectan a los requisitos generales que deben reunirse para presentar la candidatura al distintivo o prorrogar su vigencia, exigiéndose que no hayan sido sancionadas por infracciones graves en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, y adecuándose al periodo máximo de exclusión de beneficios para las sanciones accesorias (artículos 46.1.b) y 46 bis.1.b) de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en: http://www.normacef.es/busca/Result/Documento.aspx?id=NSL003407&pal_buscadas= (consulta: 30/10/2015). También, se incluyen como *requisitos nuevos*: la ‘acreditación de la incorporación de sistemas de seguimiento’ y la ‘evaluación en los planes de igualdad en las empresas’ que presenten su candidatura, o la ‘presencia de mujeres en los órganos de administración’ de sociedades mercantiles. Otros cambios tienen que ver con: a) *criterios de valoración de las solicitudes* (p.ej., ‘valoración de las certificaciones o reconocimientos de calidad en la implantación de un modelo de gestión’ en un ámbito concreto, auditadas de forma externa); b) *procedimientos de gestión* (‘designación de la Comisión Evaluadora y delimitación de los plazos de presentación de los informes’. De seguimiento: anuales; y de solicitud de prórroga: trienales), y *vigencia del distintivo*; y, c) *concepto de dimensión de las empresas* mediante la remisión a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de la UE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, http://www.normacef.es/BuscaResult/Documento.aspx?id=NSL004482&pal_busca

actuaciones dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores; (M.23) Incentivar la promoción de la salud en los centros de trabajo; (M.24) Establecer nuevos incentivos para la integración laboral de personas en riesgo de exclusión social en empresas ordinarias, así como facilitar el emprendimiento; (M.25) Impulsar la formación en materia de Derechos Humanos en todos los niveles de las organizaciones; (M.26) Garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Empresa y Derechos humanos (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a medio plazo); (M.27) Potenciar la contratación³³; y, (M.28) Facilitar y promocionar oportunidades de voluntariado corporativo³⁴.

2. *El consumo responsable y la promoción de la RSE.* En lo que afecta al *consumo responsable*, las Medidas prevén (39-43): (M.39) Promover el consumo responsable, los derechos de los consumidores y la integración de los principios de responsabilidad social en las políticas de consumo; (M.40) Extender la utilización del etiquetado como instrumento de información al consumidor y herramienta informativa del cumplimiento de criterios de sostenibilidad; (M.41) Elaborar un código de buenas prácticas sobre información para evitar la publicidad engañosa y garantizar una comunicación ajustada a la realidad del producto ofertado; (M.42) Promover políticas de comunicación y publicidad responsables; y, (M.43) Apoyar las iniciativas de fomento de la RSE realizadas por las organizaciones e instituciones de defensa de los derechos de los consumidores³⁵.

Con respecto a la *promoción de la RSE*, es el *CERSE* (órgano del que ya hablamos) el que apoya al Gobierno en el desarrollo de las

das= (consulta: 30/10/2015).

³³ Vid. Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, (BOE, de 20/12/14), por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. A través del desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral, acciones de búsqueda activa de empleo y actividades formativas; se utiliza como fórmula una ayuda vinculada a la inserción laboral del trabajador (de 426 euros, el 80% del IPREM, para los parados de larga duración, sin ingresos y con cargas familiares).

³⁴ *Estrategia Española...2014-2020...*, op. cit., pp. 41-43; además, la *Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado*, (BOE, de 15/10/15), configura un nuevo marco jurídico del voluntariado, que responde a las dimensiones de la ya derogada Ley 6/1996, de 15 de enero, http://www.normacef.com/BuscaResult/Documento.aspx?id=NSL002105&pal_buscadas=

(consulta: 30/10/2015). Los aspectos que resultan de interés para el ámbito de las relaciones sociolaborales, tienen que ver con el *fomento y reconocimiento de la acción voluntaria*, concretamente con la facilitación de la labor de voluntariado a los trabajadores por cuenta ajena o empleados públicos, mediante "la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no" (artículo 20.2). Y se *promocionará, desde las empresas*, "siempre que las actuaciones que realicen puedan calificarse como de interés general" (artículo 21.1). Estas actuaciones de voluntariado de las empresas podrán llevarse a cabo mediante la incorporación de los trabajadores, libre y voluntaria, "en programas promovidos por entidades de voluntariado en colaboración con la empresa" (artículo 21.2, la cursiva es mía). Y, además, la Ley propicia que, reglamentariamente, se establezcan las especialidades para poder facilitar el fomento de los programas de voluntariado en las PYMEs, así como su participación (vid., artículo 21.3).

³⁵ *Estrategia Española...2014-2020...*, op. cit., pp. 47-49.

políticas de esta materia mediante las Medidas 1-11, para: (M.1) Sensibilizar a las empresas con los modelos de gestión responsable y sostenible, para un desempeño socialmente responsable de su actividad; (M.2) Fomentar plataformas de comunicación y espacios de diálogo entre las organizaciones y los grupos de interés; (M.3) Puesta en marcha del procedimiento de publicación de memorias e informes de responsabilidad social y sostenibilidad (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a corto plazo); (M.4) Herramienta para el envío de las memorias e informes de RSE (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a corto plazo); (M.5) Crear un espacio accesible especializado en RSE (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a corto plazo); (M.6) Fomentar la integración de prácticas de RSE en las PYMEs y Entidades de la Economía Social; (M.7) Dar a conocer y divulgar el esfuerzo de las empresas comprometidas con la RSE; (M.8) Consultar periódicamente a los ciudadanos y a las partes interesadas sobre su percepción del grado de penetración de la RSE en España; (M.9) Promover que los criterios de la RSE se constituyan en un referente; (M.10) Continuar impulsando el compromiso de las entidades públicas y privadas con el fomento del empleo joven, mediante la adhesión a la Estrategia de Emprendimiento Joven y la obtención del sello de "Entidad Adherida"; y, (M.11) Desarrollar programas para promover el conocimiento de los principios internacionales por parte de las organizaciones que operan en España³⁶.

3. *La coordinación y la participación*: muy autóctonas y necesarias (debido al reparto geográfico y político de España, es decir, a nuestra Organización Territorial Estatal) resultan ser las medidas que promueven (57-60): (M.57) Poner en marcha mecanismos de coordinación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, con objeto de promover los principios y criterios de la RSE (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a medio plazo)³⁷; (M.58) Extender y promover la RSE en todo el territorio³⁸; (M.59) Puesta en marcha del

³⁶ *Ibidem*, pp. 32-35.

³⁷ Vid. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, (BOE, de 30/12/14), de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, (Disposición Adicional decimoséptima, que acuerda la prórroga de la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida prevista en el Real Decreto-Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, respecto de los contratos celebrados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015.

³⁸ P.ej., vid. O. ESS/534/2015, de 4 de marzo, (BOE, de 28/03/15), por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social de proyectos aprobados e iniciados en el ejercicio 2014, en la Ciudad de Melilla, en el marco de la Resolución de 7 de abril de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Observatorio de la RSE, en el seno del CERSE; e, (M.60) Impulsar el intercambio de experiencias con otros países³⁹; y, por último;

4. *El buen gobierno y la transparencia* consistentes en (M 14-20): (M.14) Impulsar las prácticas de buen gobierno de las organizaciones (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a medio plazo); (M.15) Garantizar que las empresas del sector público empresarial elaboran informes de gobierno corporativo y memorias de sostenibilidad (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a medio plazo); (M.16) Fomentar la fiscalidad responsable en las organizaciones (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a medio plazo); (M.17) Impulsar actuaciones dirigidas a combatir el fraude, tanto laboral como fiscal, y la economía sumergida (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a medio plazo); (M.18) Promover la ética y la transparencia en las organizaciones, así como los programas de lucha contra la corrupción (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a medio plazo); (M.19) Impulsar la RSE como mecanismo para fortalecer la imagen de España y la percepción positiva de los productos y servicios españoles (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a largo plazo); y, por último, (M.20) Fomentar la elaboración de informes anuales que incorporen de forma transparente la información de aspectos sociales, ambientales, y de buen gobierno (Medida con prioridad muy alta y con medición del impacto a corto plazo)⁴⁰.

1.3 Conclusiones

1. España está trabajando (y por lo que hemos visto hasta aquí, se trata de un Borrador), en el Plan Nacional de Empresas vinculado a la Estrategia Española de RSE. En ambos documentos, presumimos que se ha invertido tiempo y trabajo para llegar a sacarlos adelante, con un desarrollo normativo importante desde que ambos vieran la luz. Posiblemente, nuestra política de RSC con su propia Estrategia –actualmente en vigor– va en la línea de las políticas de RSC de otros Países Europeos⁴¹, (esto no significa que hayan desaparecido planteamientos sobre los que seguir insistiendo y trabajando⁴²). Es

³⁹ *Estrategia Española...2014-2020...*, op. cit., pp. 53-54.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 38-40.

⁴¹ Vid. European Commission-Compendium, septiembre 2014, <http://europa.eu>, (consulta: 27/02/2015).

⁴² Vid. Sent. T. Const. de 22 de enero de 2015, (BOE, de 24/02/15): Recurso de inconstitucionalidad 5610-2012. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario La Izquierda Plural del Congreso de los Diputados en relación con diversos preceptos de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Derechos a la igualdad, a la libertad sindical, a la tutela judicial efectiva, a la negociación colectiva y al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad: constitucionalidad de los preceptos legales relativos al contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores; modificación sustancial de las condiciones de trabajo, negociación colectiva; extinción del contrato de trabajo, procesos por despido; aplicación de la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas

arriesgado hacer un juicio inicial o sacar una primera conclusión desde ya, pero respondiendo a una de las cuestiones planteadas en la introducción a este trabajo, quizás lo dicho hasta aquí pueda traducirse en las posibles razones de España (a través de su Ministro de Asuntos Exteriores), para que a raíz de su presencia en la ONU en junio de 2014 (en la cual no pudo pronunciarse con su voto, por no ser miembro del Consejo de Derechos Humanos, en ese momento) no fuera favorable a un "tratado internacional sobre derechos humanos y empresas multinacionales"⁴³.

2. Por último, añadir que, para mejorar la competitividad y la percepción exterior de las economías, cabe mejorar los factores internos relacionados con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que están influyendo externamente. Una gestión responsable de los recursos humanos y el fomento del empleo de calidad, aspiración máxima para contribuir a un desarrollo sostenible de la sociedad y, según la Estrategia Española de RSC 2014-2020, prioridad principal de nuestro país⁴⁴; trae exigencias: "una auténtica política responsable debe ocuparse suficientemente de la vertiente social".

3. Además, deben valorarse de forma positiva las acciones de las empresas que busquen y favorezcan la creación y el mantenimiento de empleo estable, así como la formación y el desarrollo profesional de los trabajadores, y que también sean capaces de prestar atención a la mejora de las condiciones de igualdad de trato y no discriminación, conciliación e inserción laboral de los colectivos con mayores dificultades para acceder o mantenerse en el mercado laboral y a aquellos en riesgo de exclusión social.

4. Para que las empresas puedan compartir prácticas socialmente responsables con el resto de los actores que operan en el contexto productivo, se deben incorporar cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, de acuerdo con la legislación vigente, y respetando su vinculación al objeto del contrato, a los principios de proporcionalidad y no discriminación, y al fomento de la compra de bienes y servicios accesibles para las personas con discapacidad⁴⁵.

2.- EL MODELO NÓRDICO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS⁴⁶

económicas, técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor en el sector público; y nulidad de las cláusulas de los convenios colectivos que posibiliten la extinción de los contratos de trabajo por cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. Voto particular.

⁴³ Vid. *Supra*, Cuestiones Preliminares e Introducción.

⁴⁴ Solo hay que comprobar la adopción de nuevas medidas dentro de este ámbito, vid., los recientemente publicados, textos refundidos (Reales Decretos-Legislativos) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley de Empleo, BOE, de 24/10/15.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 29-39, 44-46.

⁴⁶ La realización de este estudio ha sido posible gracias, en buena parte, a la información remitida (vía e-mail), por el personal de las Embajadas y/o las Oficinas/Cámaras de Comercio de los siguientes Países con Sede en Madrid: Dinamarca, Finlandia, Suecia,

En 2012, los Países Nórdicos lanzaron una Estrategia de RSC común (o Estrategia Nórdica común de RSC), que fortaleció su cooperación en conexión con las nuevas directrices internacionales y las materias relacionadas con éstas.

El Consejo Nórdico (1952) / Consejo Nórdico de Ministros (*Nordiska rådet*) en paralelo desde 1971, en cuyo seno se originó esta iniciativa⁴⁷, promueve desde entonces una política de responsabilidad social (RS) centrada en la cooperación entre sí (Nordic cooperation), con respeto a las directrices globales.

El pilar de la Economía Nórdica es el Estado del Bienestar: *Velfærdsstaten* (Dk), *Hyvinvointivaltio* (Finl), *Välfärdsstat* (Swe), *Velferdsstat* (Norw) y *Velferðarríkið* (Ice). Modelo Nórdico de Estado conformado por: a) un sector público garante de los derechos sociales y los servicios del bienestar de los ciudadanos; b) una sociedad civil estable y responsable con las instituciones; c) una tradición democrática consolidada y fuerte; y, d) un marco regulatorio jurídicamente efectivo. Sobre esta base crecen las empresas y su sentido de la RS en distintas áreas de desarrollo sostenible como: 1) la Bioeconomía en la Región del Mar Báltico⁴⁸; 2) un crecimiento sostenible (verde y azul) en el Atlántico Norte y en el Ártico, que incluye: i) actividades y medidas tangibles en investigación, infraestructura, clima y crecimiento; empresa y mercado; ii) objetivos de desarrollo sostenible centrados en la política regional de empresas y energía eléctrica (en el mercado Nórdico); iii) adquisiciones y ventas públicas, etiquetado ecológico y referencia (ecolabelling & benchmarking); y, iv) tratados de residuos; etcétera.

Si bien, cada Gobierno fija su propia política y acciones centrando su atención en el desarrollo de unas áreas más que otras, en función de sus propias peculiaridades, los cinco Países Nórdicos comparten aspectos comunes.

Noruega, y de la Embajada de España para Islandia con Sede en Oslo (Noruega). Los sitios Web facilitados, con contenidos sobre las políticas actuales llevadas a cabo por los Gobiernos de los Países Nórdicos, en materia de Empresa y DDHH, y de RSC; han sido determinantes para descubrir los instrumentos necesarios para lograr el objetivo de este trabajo. También lo facilitaron el contacto mantenido con el IE Business School-Madrid y el BI Norwegian Business School.

⁴⁷ Es una organización interparlamentaria de cooperación entre los cinco países Nórdicos de Europa: Dinamarca (Dk), Finlandia (Finl), Suecia (Swe), Noruega (Norw) e Islandia (Ice) y sus regiones autónomas (Islas Feroes (Dk), Groenlandia (Dk) y Åland (Finl)). Con mucho más protagonismo y funciones en el pasado, según el Acuerdo de Helsinki de 1962. Se instauró para preservar y desarrollar la cooperación en la zona en temas jurídicos, culturales, sociales, financieros, de transportes y de protección del medio ambiente, a los que posteriormente se sumarían la política exterior y la seguridad. Aunque sus funciones se han visto eclipsadas por el papel de la UE, no ha dejado de ser un organismo de promoción social y cultural; <http://www.norden.org/en/>; http://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_N%C3%B3rdico (consulta: 27/02/15).

⁴⁸ Acuerdo sobre Cooperación Parlamentaria entre la Asamblea del Báltico y el Consejo Nórdico (1992): para la seguridad y estabilidad en la Región del Mar Báltico, incluida a día de hoy una política de desarrollo y crecimiento ecológico en la zona; en: <http://www.norden.org/en/theme/nordic-bioeconomy> (27/02/15).

2.1 Introducción⁴⁹

Económicamente, los países Nórdicos tienen mucho en común. Son pequeñas economías abiertas, en las cuales el comercio extranjero tiene un gran significado económico. Evolucionaron rápidamente, de una situación pobre basada en la agricultura pasaron a ser economías industrializadas modernas situadas entre las más competitivas del mundo. El "modelo Nórdico" es, por lo tanto, de interés para los ciudadanos y políticos de otros Estados, que se preguntan cómo aquellos pequeños países, con sectores públicos que incluyen el bienestar proporcionado a través de sus servicios, y con impuestos altos, funcionan tan bien económicamente.

Sin embargo, estas pequeñas y abiertas economías son particularmente vulnerables a las fluctuaciones económicas internacionales, tal y como demostró la crisis financiera de 2008. Para Islandia fue especialmente duro, pero Finlandia y Suecia resistieron también la severa crisis económica de los años 90, Noruega experimentó la crisis bancaria en los mismos años, y en los años 80, Dinamarca sufrió una seria crisis estructural que llevó a la implementación de un detallado programa de emergencia –el llamado "dieta de la patata"-. La crisis de los 90 supuso también algunos cambios estructurales en las economías Finlandesa y Sueca, e Islandia actualmente continúa realizando su propio difícil proceso de transformación.

Es desde las propias políticas internas de cada país, desde donde se produce la transformación y superación de estos pueblos, un difícil recorrido apoyado e impulsado, liderado por los Gobiernos que democráticamente eligen los ciudadanos desde una elección coherente con los programas y acertada con las expectativas de servicio público que desean ver cumplidas en los individuos; donde su contribución en forma de impuestos tiene como objetivo: el bien común de la sociedad, que contribuye a la construcción del "Welfare State" o Estado del Bienestar, al que también contribuyen las empresas desde sus políticas de RS.

2.1.- Similitudes y diferencias

Los países Nórdicos industrializados, tarde pero rápidamente, basaron su reciente industrialización en la explotación de recursos naturales. En Finlandia y Suecia, los bosques fueron la principal

⁴⁹ Trabajo realizado a partir del texto original de HOYDAL, M., "Business and the economy – Nordic cooperation", pp. 1-3; traducido del inglés, con aportaciones personales, aporta la visión de estos Países Nórdicos vistos desde su propia construcción. En: <http://www.norden.org/en/fakta-om-norden-1/business-and-the-economy> (consulta:27/02/15),

fuelle de oportunidades para incrementar las exportaciones, mientras que los depósitos de minerales de Suecia también contribuían a su temprano crecimiento económico. Con antecedentes que se remontan a 1200, "Stora Kopprberg" en Suecia, actualmente parte de Stora Enso, es considerada la Compañía en funcionamiento más vieja del mundo.

Noruega ha utilizado sus saltos de agua para generar energía, y la economía Noruega ha ido más allá fortaleciendo la explotación de crudo en el Mar del Norte. Noruega e Islandia tienen también una extensiva industria pesquera.

El desarrollo económico de Dinamarca tuvo como motor principal su tierra agrícola fértil, y la comida industrial ha sido la llave de su éxito económico.

En décadas recientes, los países Nórdicos han sufrido cambios estructurales rápidos, particularmente una rápida expansión en el sector servicios y en industrias basadas en la moderna tecnología. Los países Nórdicos tienden a ser considerados extremadamente innovativos. Compañías como Nokia y Ericsson son líderes mundiales en el sector de las TICs.

También en recientes décadas, la propiedad extranjera en la Región se ha visto incrementada y ha tenido un efecto positivo sobre las economías Nórdicas -particularmente cuando conlleva una expansión y un nuevo crecimiento en distintos sectores-. Con respecto al futuro Nórdico en la economía globalizada, los países han demostrado de forma continuada su habilidad para adaptarse efectivamente, esto es, para sacarle beneficios al cambio (o a las circunstancias variables)⁵⁰.

2.2.- Las relaciones con la Unión Europea (UE)

Los países Nórdicos se integran en Europa de diferente manera. Noruega e Islandia han elegido permanecer completamente fuera de la UE, aunque son miembros del Área Económica Europea. Dinamarca, Finlandia y Suecia son miembros de la UE, pero solamente Finlandia es miembro de la eurozona.

A pesar de sus diferencias con respecto a su proceso de integración, los países Nórdicos han llegado a estar más vinculados, en décadas recientes, desde el punto de vista de la cooperación. El proceso de integración y la globalización se reflejan frecuentemente en la creciente actividad económica de la región. La empresa Nórdica se ha integrado rápidamente a través de adquisiciones y fusiones de

⁵⁰ SR and the financial crisis (Study from PA Consulting Denmark): "65% think that CSR is of great importance to future growth of their company", by KJÆR, V. (Deputy General Director Danish Commerce And Companies Agency), "Social responsibility in Denmark - past achievements and future challenges", Danish Commerce And Companies Agency, Government Representatives Conference, Copenhagen, May 2010, <http://www.VictorKjaer.Dk.pdf> (consulta: 11/02/15).

grandes corporaciones entre dos o más países. El mejor ejemplo es quizás "Nordea" (grupo de banca Nórdica), pero Arla, Stora Enso, Tieto, TeliaSonera y Sampo Bank (dentro de Danske Bank) todas surgieron a partir de alianzas Nórdicas.

Como el comercio entre países ha sido extensivo, en el caso de los países Nórdicos ha sido percibido frecuentemente como un mercado extensivo natural de la Región. La interacción económica entre países fue también significativa en el pasado. Esta fue debida en parte a factores estructurales y económicos, pero puede también ser atribuido a similares entornos institucionales e históricos, y a la proximidad lingüística y cultural.

2.3.- Los Estados del Bienestar son buenos para la Economía y los negocios

Los países Nórdicos han seguido relativamente un modelo de desarrollo institucional similar. En todos ellos, el Estado y el Sector Público han jugado un papel principal en la esfera económica, básicamente a través de la inversión en infraestructura, educación e investigación, pero también en términos de bienestar social. Aunque los niveles de imposición han sido altos en todos los países Nórdicos, el Estado del Bienestar es considerado fuerte en términos de desarrollo económico. Aquél no beneficia sólo a todos los ciudadanos, sino que también tiene un efecto económico sobre la economía.

El sector público y la cobertura de los servicios en estos países contribuyen a una alta capacitación del trabajador y un alto nivel de empleo. Esto combinado con una sociedad civil estable, una firme tradición democrática y un efectivo marco regulador, ha liderado un extensivo capital social para la emergencia en la Región, uno de los principales pilares de la economía Nórdica. Asimismo, proyectos comunes o de cooperación como el "crecimiento ecológico" en la zona (Green Growth), iniciativa bajo los auspicios del Consejo Nórdico de Ministros⁵¹, suponen un potencial para crear en los próximos años un gran mercado regional, liderar una política en la UE, mejorar juntos las infraestructuras y proporcionar encuentros para futuros desarrollos, incluyendo la coordinación y mejora de la financiación para la inversión en esta materia y en las compañías que apuesten e inviertan en ella.

2.4.- Recapitulación

1. Los países Nórdicos gozan de un modelo que suscita interés en otros países; pero hay que tener en cuenta, que también han tenido que atravesar dificultades estructurales, financieras, bancarias y económicas, como los demás países, hasta ser lo que son hoy.

⁵¹ <http://www.norden.org/en/theme/green-growth/the-prime-ministers-green-growth-proj...>
(consulta: 27/02/15).

Quizás por este motivo pueden ser una referencia válida. La cooperación entre sí y el objetivo común de configurarse como Estados de bienestar para sus ciudadanos (caracterizados por un sector público fuerte, la amplia cobertura de sus servicios, una sociedad civil estable, una tradición democrática fuerte y su efectivo marco jurídico), han contribuido a su creciente economía.

2. Desde sus propias políticas internas (el desarrollo del sector servicios e industrias tecnológicas), primero, el aprovechamiento de recursos propios (en Finlandia, los recursos forestales y la oportunidad de su exportación; en Suecia los bosques y los minerales y, también, su exportación (Stora Kopprberg, actualmente parte de Stora Enso); en Noruega, por un lado, los saltos de agua y la explotación de crudo contribuyen a la producción de energía, y por otro lado, se encuentra la industria pesquera; en Dinamarca, la existencia de tierras fértiles apoya una agricultura ecológica y, además, es un país que cuenta con la comida industrial; y, por último, en Islandia el Mar y los fondos marinos propician la industria pesquera y una bioeconomía azul).

3. Y, por último, la apertura comercial (la propiedad extranjera y los proyectos comunes de cooperación: el "crecimiento ecológico" en la zona (Green Growth), para crear un gran mercado regional y liderar una política en la Unión Europea (con el fin de mejorar las infraestructuras y proporcionar encuentros para futuros desarrollos, incluyendo la coordinación y mejora de la financiación para invertir en aquél y en las Compañías que apuesten e inviertan); contribuyen a la transformación y superación de estos países liderados por Gobiernos democráticos elegidos por los ciudadanos desde opciones coherentes con los programas y acertadas con las expectativas de servicio público que se esperan ver cumplidas en el conjunto de la sociedad; cuya contribución en forma de impuestos tiene como objetivo: el bien común, que ayuda a la construcción de este tipo de Estado, a cuya formación también contribuye el tejido empresarial desde sus políticas de Responsabilidad Social, *más competitivo y sostenible*.

2.2 Dinamarca. El crecimiento sostenible

Invertir en RSC no solía ser una iniciativa voluntaria por parte de las empresas danesas, porque era sabido que la naturaleza del tipo de acciones que aquélla conllevaba no generaría resultados a corto plazo. De aquí que los daneses buscaran un modelo para fomentar el desarrollo de la RSC, a partir de distintos enfoques y, que también, se terminara por evolucionar desde una RSC, que antes de 2008 concernía sólo a las empresas privadas, a una Responsabilidad Social (RS) donde el Plan de Acción del Gobierno Danés contemplase, hasta el momento, también al inversor responsable y la RS del sector público.

En el año 2009 se creó un Consejo para la Responsabilidad Social que ha representado a empresas, Gobierno y sociedad civil. Para aprender estrategias de RS, se creó con la cooperación del Instituto de Derechos Humanos y la Confederación de Industria Danesa, una herramienta virtual (CSRKompaset.dk)⁵², que ha ayudado hasta ahora a: 1) cómo manejar la demanda de RSC de los clientes; y, 2) cómo crear un código de conducta e implementar los estándares en la cadena de gestión de la empresa⁵³.

La carente regulación, que hubiera dejado vía libre a la empresa para actuar en materia de RSC, cediendo arbitrariedad al mercado para maximizar el bienestar social, no prosperó en Dinamarca. Del mismo modo que tampoco fue válido dejar las decisiones de inversión en RSC al libre criterio de los gestores, que puede ser que no hubieran decidido destinar los recursos empresariales, para alcanzar fines no relacionados directamente con el reparto de dividendos o beneficios⁵⁴. El control, a día de hoy, supone tener que contar en el consejo de dirección de las empresas con algunos representantes o *stakeholders* de grupos con distintos intereses⁵⁵. También en las Administraciones y empresas públicas.

Actualmente, este modelo es empleado, por ejemplo, en materia medioambiental presentando un grado de aplicación y cumplimiento de las leyes, que requiere de una regulación detallada exigente o de unos mecanismos adecuados, para obtener unos resultados más óptimos⁵⁶.

El primer Plan de Acción supuso la aplicación política de iniciativas de RSC para las empresas, que incluían estándares, orientaciones o principios; sistemas o procedimientos para implementar esas políticas de RS; la obligación de evaluar los resultados logrados en el período anterior (un año) y los desafíos previstos para el próximo. Cualquiera de las opciones, informar sobre cómo aplican las empresas la RSC o por qué no lo hacen, formaba parte de la iniciativa de RS voluntaria y de la información obligatoria

⁵² Actualmente, en *Responsibly Growth-Action Plan for CSR (2012-2015)*, March 2012, The Danish Government, p. 11; *Increased Transparency: Reporting on human rights and climate*, en: <http://www.csrkompaset.dk/index.php?tema=29> y http://csrgov.dk/file/318420/uk_responsible_growth_2012.pdf (consulta: 25/02/15)

⁵³ "The tool has over 60.000 visits a year and the number is increasing", vid. en "Social responsibility in Denmark – past achievements and future challenges", op.cit., p. 9.

⁵⁴ STOKES, M., "Company Law and Legal Theory", en *Legal Theory and Common Law*, Basil Blackwell, Oxford, 1986; cit., también en FERNÁNDEZ MARTÍN, R. M^a, DE LA FUENTE DEL MORAL, F., GAGO DE SANTOS, P., *Los países nórdicos y la responsabilidad social corporativa: ¿un ejemplo a seguir por el resto de Europa?*, XIII Reunion de Economía Mundial, pp. 12.

⁵⁵ FARRAR, J.H., FUREY, N.E., HANNIGAN, B.M., *Farrar's Company Law*, Butterworths, London, 1991; cit., también en *Ibidem*, p. 12.

⁵⁶ Promoting green procurement through the 'Partnership for public green procurement' to ensure that more municipalities impose mandatory, environmental requirements in connection with procurement; vid. *Good framework conditions...*, vid. *Promoting responsibility in public procurement*, en *Responsibly Growth-Action Plan for CSR (2012-2015)*, op. cit., p. 13.

⁵⁶ Vid. "Reporting on corporate social responsibility. An introduction for supervisory and executive boards", CSRgov.dk., p. 13.

para las grandes empresas y las empresas estatales, los inversores oficiales, los bancos y aseguradoras. Todas, siempre tuvieron que hacer referencia de sus políticas en el informe financiero anual, flexible con respecto a la información detallada. Los informes para el Global Compact (GC)/Principles for Responsible Investment (PRI) podían reemplazar al informe nacional⁵⁷, como actualmente bajo el (segundo) nuevo Plan de Acción Danés en materia de RSC (2012-2015)-Responsible Growth (la Global Compact Self-Assessment Tool).

Respecto a las iniciativas a partir del primer Plan de Acción, por ejemplo, en torno al clima, el Ministerio de Economía e Industria Danés propuso unos puntos para preparar una estrategia con el fin de reducir las emisiones de gas invernadero, una ayuda ofrecida de forma virtual (www.climatecompass.dk)⁵⁸ para: 1) calcular la cantidad de Carbono que una empresa podía estar emitiendo; 2) preparar una estrategia (paso por paso); y, 3) reducir las emisiones y los costes.

La herramienta presentó ejemplos con empresas que habían reducido su impacto climático, fortaleciendo sus negocios. Estos puntos se desarrollaron a partir de la colaboración entre la Confederación de Industrias Danesas y la Agencia de Empresas y Comercio Danés, bajo el Ministerio Danés de Economía e Industria⁵⁹.

En este primer Plan, también, la Innovación Social Corporativa (CSI) mostró, como actualmente, poder combinar la RSC y la Innovación de forma rentable y sostenible. De forma virtual (ideascompass.dk)⁶⁰: 1) se animó a las empresas a innovar de manera sostenible; 2) se les orientó sobre cómo construir una estrategia para diferenciarse; y, 3) se ilustraron casos (sobre qué

⁵⁷ Vid. "Reporting on corporate social responsibility. An introduction...", op. cit.; vid. también, "Lov om ændring af årsregnskabsloven (Redegørelse for samfundsansvar i større virksomheder) VI MARGRETHE DEN ANDEN, af Guds Nåde Danmarks Dronning, gør vitterligt: Folketinget har vedtaget og Vi ved Vort samtykke stadfæstet følgende lov: §1, 1. Efter § 99 a. indsættes: »Store virksomheder skal supplere ledelsesberetningen med en redegørelse for samfundsansvar, jf. stk. 2-7. (...) Stk. 7. En virksomhed, som har udarbejdet en fremskridtsrapport i forbindelse med tilslutning til FN's Global Compact eller FN's Principper for ansvarlige investeringer, kan undlade at give de oplysninger, som er anført i stk. 1 og 2. (...)«; vid. en "Social responsibility in Denmark-...", op. cit., pp. 19 y ss; Proyecto de ley para modificar la Ley de Cuentas (responsabilidad social corporativa en las grandes empresas) VI Margrethe II, por la gracia de Dios, Reina de Dinamarca, proclamo por la presente: El Folketing ha pasado y hemos dado nuestra sanción real a la siguiente Ley: § 1, 1. Después § 99 a. es insertada: "las grandes empresas complementarán el informe de gestión con un informe sobre la responsabilidad social, vea. párrafo. 2-7. (...) El apartado 7. Una empresa que ha elaborado un informe sobre los progresos en relación con el Pacto Mundial de Naciones Unidas o de los principios de la ONU para la inversión responsable, puede dejar de proporcionar la información mencionada en el primer párrafo 1 y 2. (...)", traducción propia.

⁵⁸ Vid., "Social responsibility in Denmark – past achievements and future challenges", op. cit., p. 22; según el nuevo plan: <http://www.KlimaKompasset.dk> (consulta: 25/02/15).

⁵⁹ Traducción propia realizada a partir de esta idea en *ibídem*, op. cit., p. 22.

⁶⁰ "The work to launch a single environmental portal with ten web tools will therefore continue in order to assist companies with their voluntary strategic environmental work in partnership with Danish Industry", en *Responsibly Growth-Action Plan for CSR (2012-2015)*, op. cit., p. 9.

hacían los demás; “cuáles son mis oportunidades” y “cómo establecer mi propia estrategia”).

Ahora, Dinamarca y las empresas danesas están asociadas internacionalmente con un crecimiento responsable. Aquellas se benefician más desde su posición a la cabeza dentro de la RSC, encontrándose con desafíos globales e incrementando su competitividad. El Plan de 2008, primera iniciativa planificada del Gobierno danés⁶¹, fue un proceso coordinado por el Ministerio de Economía e Industria, tal y como se ha dicho. Con treinta iniciativas, se sostuvo sobre cuatro pilares básicos o áreas clave de acción:

Pilar 1: Business-driven CSR consistente en,

- 1). Promocionar la RSE Business-driven enfocada al negocio.
- 2). Fortalecer la información sobre RS, de grandes empresas e inversores.
- 3). Ofrecer conocimiento y herramientas para trabajar en la práctica.

Pilar 2: Promocionar la RSE a través de todas las actividades del Gobierno,

- 1). La RS para fortalecer la oportunidad de negocio.
- 2). La RS como un referente globalmente aceptado: el Gobierno se adhiere al GC y al PRI (NU). El número de miembros Daneses se ha triplicado desde 2008⁶².

Pilar 3: Promover la RSE frente al cambio climático.

Pilar 4: Promocionar la marca Dinamarca por su crecimiento responsable.

El Plan de mayo 2008 aportó y contribuyó al incremento: 1) de la RSE vinculada al crecimiento y la competitividad; 2) de la transparencia de aspectos no financieros (ambientales, sociales y de buen gobierno) en las compañías e inversores conforme a estándares globales (informe anual); y, a la, 3) rendición de cuentas públicas anual de los objetivos previstos y de su seguimiento ante el Parlamento Danés⁶³.

2.2.- Acciones y políticas por áreas del Plan de 2008⁶⁴

⁶¹ El Gobierno asumió el compromiso de evaluar la implantación del plan de acción de RSE en 2012.

⁶² El Pacto Mundial o Global Compact de 2000 (GC) y los Principios de Responsabilidad de los Inversores (PRI) de Naciones Unidas (NU), son Principios globalmente reconocidos para la RS a nivel estratégico. La Guía de Responsabilidad Social, ISO 26000, de la Organización Internacional de Estandarización de 2010, es una orientación estándar reconocida por los stakeholders para implementar una estrategia de RS. La Global Reporting Initiative, de 1997 (GRI), es un Plan (o Proyecto) reconocido ampliamente para informar sobre los resultados de implementar una estrategia de RS.

⁶³ Vid., “Social responsibility in Denmark – past achievements...”, op. cit., pp. 15-31.

⁶⁴ Puntos tratados a partir de la comparativa realizada por Forética: VV.AA., “Planes de Acción de RSE de Gobiernos Europeos. Comparativa y recomendaciones de Forética para el Plan Nacional de Acción de RSE de España”, Abril 2012, pp. 1-24, en: http://www.inf.plans.rse_foretica.pdf (consulta: 10/02/15).

Nos centramos en áreas fundamentales de la Estrategia Europea de RSE y exponemos los contenidos planteados en este Plan de Acción Nacional.

1. *Transparencia y Reporting de las grandes empresas danesas:*
 - Informe anual obligatorio de RSE (especial incidencia en el cambio climático).
 - Informe anual de RSE obligatorio de las empresas públicas.
 - Informe bienal de progreso frente al GC y los PRI.
 - Creación de un portal de comunicación de RSE.
2. *Compras públicas y Cadena de valor:*
 - Asegurar: 1) la incorporación de requisitos de RSE en los contratos públicos; y, 2) el conocimiento de guías de RSE, por parte de los responsables de compras públicas.
3. *Inversión Socialmente Responsable (ISR):*
 - Información obligatoria sobre RSE en los informes anuales, por parte de los inversores institucionales y los denominados *unit trusts*.
 - Vaekstfonden o Fondo Estatal de Inversión: asegurar que se adhiera a los Principios de las NU para una ISR.
 - Eksport Kredit Fonden o Agencia de Promoción del Crédito a la Exportación: asegurar que incorpora demandas de RSE a las empresas.
 - Bancos de Inversión Internacionales: influir para asegurar que incorporan la RSE en su negocio o estrategias de inversión.
4. *Educación y Formación:* creación de una red de conocimiento con organizaciones, investigadores y consultores sobre la RSE enfocada en el negocio.
5. *Promoción de la Competitividad:*
 - RSE Business-driven social: promociones en empresas e inversores, para que desarrollen sus compromisos con la RSE vinculados al negocio.
 - Promoción de la RSE vinculada a la innovación en Pymes.
 - Asegurar que el comercio e industria regionales contribuyen a difundir la RSE.
6. *Consumo responsable:* mercado transparente o promoción de la RSE en la decisión de los consumidores.
7. *Coordinación interna y Dimensión Internacional de la RSC:*
 - Creación del Consejo de Responsabilidad Social: recomendaciones sobre RSE, al Gobierno y las empresas.
 - Abrir un diálogo con las autoridades locales y regionales para que incorporen la RSE en sus ámbitos de acción.
 - Organizar una conferencia internacional de RSE para identificar áreas de innovación para empresas danesas.
 - Asesorar a empresas en RSE: a través de representaciones en otros países.

- Organizar conferencias de RSE en países en vías de desarrollo junto a las representaciones danesas fuera de Dinamarca.

La aprobación de un Plan Danés posterior, complementará en algunos aspectos, tal y como veremos estos contenidos⁶⁵.

2.3.- Aportaciones del nuevo Plan 2012-2015 a las acciones y políticas por áreas

El último Plan de Acción Nacional Danés fue desarrollado con las aportaciones del Consejo Danés para la RSC y publicado en febrero de 2012. Las acciones de RSC incluyen: a) formación y orientación; b) conocimiento compartido; c) colaboración y asociación (alianzas); y d) Legislación (Dinamarca también ha publicado aparte un Plan de Acción sobre Empresa y Derechos Humanos).

Este Plan deposita su peso sobre cuatro pilares erigidos con iniciativas gubernamentales para mejorar el anterior Plan de 2008, entre otras razones, porque asigna a las "compañías" el deber de integrar la RS en su núcleo de negocio; a los "consumidores" la gran responsabilidad de asumir, porque tienen la mejor oportunidad para demostrarla, su RS a través de una elección acertada de los bienes/servicios; los "inversores" deben utilizar sus inversiones como una fuerza conducente al crecimiento responsable; las "Organizaciones y ONGs" deben actuar como guardianes de la RS, al mismo tiempo que la promocionan a través del diálogo y la colaboración entre compañías; y, el "sector público" debe ser otra fuerza abocada a crear un marco de condiciones favorables a la RSC y a promover el crecimiento responsable. Un marco de agentes, que desde la perspectiva del Gobierno contribuyen a un nuevo modelo de empresa cuyo objetivo es crear "valor compartido" y "crecimiento responsable" (para los "proveedores" supone una mejora de los resultados e incremento de beneficios).

Desde esta perspectiva es *particularmente importante* centrarse sobre la estrategia y los inversores que crean valor para la compañía mientras que al mismo tiempo resuelven retos sociales y medioambientales. El Gobierno, por lo tanto, desea fortalecer la RS a través de la colaboración, compartiendo alianzas y conocimiento. Con este Plan se mejora la puesta a punto de cada medida:

⁶⁵ Reparto de contenidos de la RSE Danesa en Áreas fundamentales de la Estrategia Europea (Estrategia Europa 2020: http://ec.europa.eu/europe2020/index_es.htm) y Comunicación "Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas", COM(2011) 681 final, Octubre 2011 (http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/index_en.htm), siguiendo la clasificación que se realiza en "Planes de Acción de RSE de Gobiernos Europeos...", op. cit., pp. 7 y ss. Asimismo, información remitida por la Embajada Danesa en Madrid (<http://spanien.um.dk/es/>), aparte del citado Plan de RSC: <http://csrcouncil.dk>; y otros: http://vidayestilo.terra.es/cual-es-el-mejor-y-el-peor-pais-para-hacer-negocios_3e653178cba0a410VqnVCM400000_9bcceb0aRCRD.html (consulta: 24/02/15).

1) *Fortalecer el respeto por los Principios Internacionales a través de:* i) la mediación y mecanismos de queja para una conducta empresarial responsable; ii) cursos y orientaciones acerca de este tipo de conducta; iii) promoción del GC; iv) conferencia internacional de derechos humanos; v) la celebración de encuentros sobre crecimiento sostenible; y, vi) la estrategia Nórdica común sobre RS.

2) *Incrementar un crecimiento responsable y sostenible a través de sus sociedades (y socios) para lograr:*

I. *Un crecimiento responsable:* i) ayudando a las PYMEs que trabajan con RS; ii) dándoles facilidades para trabajar con iniciativas voluntarias de protección del medioambiente; iii) apoyando la primera iniciativa para la RS en la industria de la moda; iv) analizando y comunicando la contribución de las compañías Danesas de transporte marítimo para el desarrollo de un crecimiento responsable; y, v) promocionando la RS dentro del servicio empresarial público.

II. *Un crecimiento responsable en los países emergentes:* i) apoyando colaboraciones para un crecimiento responsable entre las compañías Danesas y los socios en países emergentes; y, ii) apoyando iniciativas y organizaciones que promuevan el conocimiento y debate entre las compañías Danesas y los consumidores acerca del comercio justo y suministro en la cadena de valor.

III. *Un nuevo modelo de empresa ecológica:* i) apoyando la continuación de la iniciativa 'Green Ship of the Future'⁶⁶; ii) ayudando a las compañías emergentes a desarrollar nuevos modelos de empresa ambientalmente sostenibles; iii) desarrollando un instrumento bajo la supervisión del Fondo de Inversión Empresarial que pueda apoyar a las compañías en desarrollo e implementando nuevos modelos de empresa sostenible; y, iv) facilitando el trabajo a los Expertos para un Consumo Sostenible, y nuevos modelos de empresa ecológica, para desarrollar un catálogo de ideas para las compañías que deseen trabajar con producción y consumos sostenibles.

3) *Incrementar la transparencia:* i) informando sobre los impactos, que producen las empresas, sobre derechos humanos y el clima: en sus *informes anuales*; expresando (en el futuro) el *estado*

⁶⁶ Un ejemplo de valor compartido es la Fase III del Proyecto "On Course for a Better World": análisis macro y micro que documenta los impactos social, medioambiental y económicos de la Industria Naviera Danesa, que juega un importante papel facilitando el comercio y contribuyendo a la Economía global, y Danesa. Tiene dos objetivos: 1) cómo y cuánto contribuyen las actividades; y, 2) si hay reciprocidad en la obtención de beneficios óptimos. Y, consta de tres pasos: *1er paso*, transporte marítimo global/comercio global Internacional, preconditionación esencial para el crecimiento económico de los países desarrollados/emergentes; *2º paso*, cómo/bajo qué marco (mercado/políticas regulatorias) son generados esos beneficios socio-económicos; y, *3er paso*, papel del mercado, políticas regulatorias y otros factores en la optimización de beneficios. Vid. este Proyecto como *práctica de consumo responsable*, la descripción del Shipping project "On Course for a Better World", en: http://samfundsansvar.dk/file/372944/on_course_for_a_better_world.pdf (consulta: 25/02/2015).

de las medidas que estén adoptando para respetar los derechos humanos y reducir el impacto sobre el clima; y desarrollando la *guías Websites* CSRkompasset.dk y klimakompasset.dk, como la GC Self-Assessment Tool; ii) informando sobre RSC a la UE con informes anuales; iii) informando sobre minería y repoblación forestal; iv) otorgando premios sobre RSC; v) promocionando el consumo sostenible a través de: *iniciativas concretas* sobre etiquetado ecológico y lanzamiento de campañas para incrementar el conocimiento y la conciencia acerca de un consumo sostenible; el *trabajo para una transición* ecológica de la agricultura danesa hacia una agricultura orgánica, poniendo especial énfasis en la innovación y apuntando hacia ayudas para poder desarrollar este tipo de agricultura; y el *acceso a información* sobre marcas vía smartphone para detallar la información sobre los diferentes proyectos de etiquetado para los buenos consumidores⁶⁷.

4) *Un buen marco de condiciones para un crecimiento responsable a través del sector público*: i) promoviendo la responsabilidad en las contratos públicos mediante acciones como: un *borrador común de las directrices generales* para el proceder responsable del sector público, en colaboración con otros grupos relevantes; el incremento del *uso voluntario de la costumbre* en conexión con las ofertas⁶⁸; incrementado el uso de las *cláusulas laborales* (el Gobierno ha establecido un comité sobre prevención del 'dumping social' o el uso de salarios y costes sociales artificialmente bajos para ejercer una competencia desleal en el mercado)⁶⁹; promoviendo *contratos responsables y sostenibles entre socios*; un *proyecto para colaborar* entre los países del Báltico; ii) incorporando la RSC en el sector público; iii) estrategia para un proceder público inteligente; iv) realizando conferencias sobre gobierno sostenible; v) promoviendo el acceso de grupos vulnerables al mercado de trabajo; y, por último, vi) reduciendo el consumo de energía en las compañías.

⁶⁷ Vid., sobre prácticas de consumo responsable, el ya citado Plan Danés de RSC (2012-2015) en: http://csr.gov.dk/file/318420/uk_responsible_growth_2012.pdf; y, además, sobre *Identificación y promoción de buenas prácticas de RSC*: a) The CSR Foundation: <http://www.csr.dk>; b) *Campañas e iniciativas para incrementar la conciencia sobre el consumo responsable*: <http://www.forbrug.dk>; c) *Expertos para el consumo sostenible*: Catalogue of ideas "Road to a Sustainable future – out of the box and into the shared space"; vid., el caso Danés citado en NEWMAN, P., KENWORTHY, J., *Sustainability and Cities: Overcoming Automobile Dependence*, en <https://books.google.es/books?id=X-p0Nw7XbzIC&pg=PA403&lpg=PA403&dq=%E2%80%99CRoad+to+a+Sustainable+future+DENMARK&source=bl&ots=jWIDqGfkII&sig=TVBwZKGSIClyszGgbqF-Co-IsMq&hl=es&sa=X&ei=ppYnVbnqL-7e7AaLqoGqBq&ved=0CFAQ6AEwBA#v=onepage&q=%E2%80%99CRoad%20to%20a%20Sustainable%20future%20DENMARK&f=false>; *Desarrollo de Directrices de RSC para la Industria de la Moda*: <http://www.fashionguidelines.dk>; *Promoción del consumo responsable como objetivo. ¿Cómo reconocer un producto ecológico?*: <http://www.nordic-ecolabel.org/> (consulta de enlaces: 25/02/15).

⁶⁸ The use of social clauses at the annual political festival, Folkemødet, on the island of Bornholm..., en *Responsibly Growth-Action Plan for CSR (2012-2015)*, op. cit., p. 13.

⁶⁹ Vid., en *ibídem*.

Para finalizar, concluir que el Plan de Acción Nacional Danés de RSC (2012-2015), es publicado al margen del Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos; y, es desarrollado con las aportaciones del Consejo Danés para la RSC, incluyendo como acciones principales: 1) la formación (y orientación) sobre aspectos de RSC; 2) el conocimiento compartido; 3) la colaboración (y asociación); y, 4) la Legislación.

Las aportaciones del Plan de RSC Danés se centran en: 1) el respeto a los Principios Internacionales; 2) el "crecimiento responsable": un marco público y colaboración empresarial; 3) el incremento de la transparencia y la rendición de cuentas públicas (consecución de objetivos previstos -plan de acción e indicadores de seguimiento): Informe anual al Parlamento Danés; y, 4) el fomento de la RSE vinculada a competitividad.

2.3 Finlandia. La capacidad de construir de forma responsable

El Plan de Acción Nacional Finlandés en materia de RSC fue publicado en noviembre de 2012, aunque la RSC fue integrada –en un primer momento– en 2011 en el programa del Gobierno. Esta fue la llave de entrada que enfatizó la ambición de las Compañías Finlandesas para ser las predecesoras en el campo de la RSC. El Ministro de Empleo y Economía tiene la responsabilidad de la política de RSC del Gobierno, pero trabaja junto a otros departamentos como los Ministros de Asuntos Exteriores, de Medioambiente y la Oficina del Primer Ministro (responsable del estado de las compañías públicas). Esta coordinación hace que los distintos departamentos gubernamentales estén en contacto sobre esta materia cada semana. Con mayor tradición en derechos laborales que en derechos sobre empresa y derechos humanos, la política de RSC Finlandesa está basada en el Plan Nacional y en el fuerte compromiso con los stakeholder, comprometiendo igual a sector público y privado⁷⁰.

El Plan de 2012 pretende cumplir con los objetivos de RSC para 2015. Las acciones sobre las que enfatiza el plan son: 1) la capacidad de construir; y 2) la Legislación (Finlandia también publicó un Borrador de Plan de Acción sobre Empresa y Derechos Humanos en Abril de 2014). Borrador que, desde septiembre de 2014, se convierte en nuevo Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos; para implementar los Principios Rectores de las NU sobre esta materia y, con ello, mejorar el impacto que tiene la actividad de las empresas sobre los derechos humanos, haciendo partícipes al sector público, a las empresas y a la sociedad civil, la cual se

⁷⁰ <http://www.finlandia.es/fi/>: Post event report-Peer Review on Corporate Social Responsibility-Helsinki (Finland), 7-Nov-2013, pp. 1-2, (consulta: 27/02/2015) en: <http://ec.europa.eu/social/keyDocuments...>, http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/index_en.htm; vid, también, Finnish National Action Plan on CSR: http://www.tern.fi/files/35134/Government_Resolution_on_CSR_FINLAND.pdf

involucra aportando su criterio en el ámbito público e incrementando el diálogo con las empresas. Las Compañías necesitan información sobre aspectos de derechos humanos para conocer los riesgos e identificar las mejores prácticas y, a la vez, es beneficioso que la sociedad civil reciba información sobre las condiciones y oportunidades relacionadas con la empresa. Al tiempo que la legislación finlandesa es revisada con el fin de adecuarla a los objetivos perseguidos a nivel Global y, si es necesario, presentar propuestas de cambio.

Por lo tanto, el Gobierno Finlandés ha establecido recientemente con el nuevo Plan, que una evaluación de la legislación, un incremento del diálogo en Finlandia para lograr una comprensión común sobre la especificación de la debida diligencia (a nivel nacional e internacional), y la aplicación del criterio social en la forma pública de proceder o contratar dentro de este ámbito, son las llaves de la implementación del proceso. Este Plan cuenta con el control anual del Comité de RSC⁷¹.

En adelante nos centraremos en las áreas fundamentales, que la Estrategia Finlandesa de RSE de 2012 propone. Estas áreas son:
1. *Transparencia y Reporting: (obligaciones financieras y anti-corrupción)*

- Monitoreo de la implementación del Plan de Acción.
- Plan de Acción para combatir la Economía sumergida y los delitos económicos.
- Mejorar la política y el marco legislativo sobre anti-corrupción y blanqueo de dinero.
- RSC en la Administración Pública: implementar la RSC e informar de su progreso en el Parlamento.
- Para una creciente conciencia sobre la promoción de una conducta transparente: 1) implementar sistema de RSC en la gestión; y, 2) revelar la información financiera y no financiera.
- Preparar informe sobre RSC como una parte distinguible del anual informe (bit.ly/15BfhuO). Directrices fijadas (abiertas y moderadas) sobre la remuneración de los directivos en Compañías estatales y con mayoría pública accionarial (bit.ly/19IY0x3).
- Desarrollar un criterio para seguir el progreso de la RSC (para evaluar el uso de los indicadores internacionales).
- Promocionar y mejorar la autoevaluación de la RSC en la industria en general y, en particular, en la industria minera.

2. *Compras públicas y Cadena de valor:*

- Promocionar la RSC en las empresas.
- Implementar los Principios Rectores de NU sobre Empresa y Derechos Humanos.

3. *Inversión Socialmente Responsable (ISR):*

⁷¹ <http://business-humanrights.org/en/finland-publishes-national-action-plan-on-business...>
(consulta: 23/10/15).

- Evaluación del impacto social de productos financieros.
 - Obligación de evaluar el impacto para el sector privado de fondos préstamo.
4. *Educación y Formación*:
- Herramientas para PYMEs incluidas en la Website CSR-Kompassi.fi.
 - Corporate Responsibility Network 'FIBS': es una herramienta de Internet fundada desde el Ministerio, que tiene doscientos miembros (grandes Compañías Finlandesas) y organiza cincuenta eventos cada año.
5. *Promoción de la Competitividad*:
- Promocionar la RSC en Pequeñas/Medias Empresas (PYMEs).
6. *Consumo responsable*: Evaluación del impacto social de productos financieros⁷².
7. *Alineamiento con propuestas globales de RSC*:
- Promoción de directrices internacionales: el Gobierno trabaja para implementar los Principios Rectores de NU⁷³.
 - Punto de Contacto Nacional para la OCDE (adjunto al Ministro para el Empleo y la Economía, y acción del Comité sobre RSC creado en el año 2000): información sobre proyectos de RSC y sobre el estado de las diferentes organizaciones. Representativo de socios colaboradores, Gobierno y ONGs, y organizaciones de consumidores.

Para concluir, recapitulando, el Plan de Acción Nacional Finlandés de RSC pretende cumplir con los objetivos de RSC para 2015. Las acciones sobre las que enfatiza son: 1) la capacidad de construir; y, 2) la legislación. Las aportaciones de este Plan se centran en: 1) un fuerte compromiso con los *Stakeholders*; 2) igual compromiso de los sectores público y privado con la RSC; 3) la transparencia financiera y anti-corrupción; y, 4) el equilibrio en el respeto por la Normativa Internacional y Regional, y la actividad empresarial.

Y, por último, Finlandia publicó aparte un Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos, en septiembre de 2014.

2.4 Suecia. La responsabilidad compartida del Gobierno Sueco

Los antecedentes de la RSE en Suecia siempre se centraron en sus prácticas responsables, traducidas en la preocupación por el bienestar de sus empleados, el cuidado del medioambiente y en un

⁷² Finnish National Action Plan on CSR-2012-2015, op. cit.; Finnvera: <http://www.finnvera.fi> (Consulta: 27/02/2014).

⁷³ Plan Nacional de Acción para la aplicación de los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y DDHH, en: http://www.tern.fi/en/current_issues/publications/national_action_plan_for_the_implementation_business_and_human_rights.98158.xhtml (consulta: 1/04/2015).

concepto de responsabilidad compartida materializado en los compromisos y sensibilización en la cadena de valor. Entre sus objetivos, el de promover los derechos humanos⁷⁴ y laborales, los principios de desarrollo sostenible centrados en la protección del medioambiente, en reforzar la competitividad, en erradicar la corrupción⁷⁵, en aumentar el conocimiento de la Normativa Internacional y en ser un propietario responsable en lo que se refiere al Gobierno como titular de empresas públicas.

Para lograr estos objetivos, Suecia ha requerido de una mejor coordinación de la promoción gubernamental de RSE, y para promover el desarrollo de políticas públicas ha realizado Foros Internacionales y ha llevado a cabo una acción exterior de promoción (p.ej. existe la figura del Embajador de RSE) y sensibilización tanto interna como externa.

En Suecia, el desarrollo sostenible de las empresas es liderado por las propias Compañías (business-owned y business-driven). El Gobierno tendría un papel de apoyo y responsabilidad como propietario en 52 compañías estatales; en las compra-ventas públicas; promoción de ofertas y exportación; en la ayuda al desarrollo y la actuación de acuerdo con los principios internacionales y los referidos a RSE. En 2007 el Gobierno decidió que las empresas estatales informarían conforme al GRI desde 2008. En 2012, el 96% de las compañías habían cumplido con el requisito. Suecia estuvo en 2013 en el cuarto puesto en el ranking global (GRI). La agenda sueca de RSC está basada en las directrices internacionales de la OCDE, y las normas para empresas multinacionales, los Principios Rectores sobre empresa y derechos humanos de NU y el Pacto Mundial.

Antes de 2014, la Alianza Sueca para una Responsabilidad Global. Swedish Partnership for Global Responsibility (Utrikesdepartementet Globalt Ansvar-2001) entendía la RSE (por áreas y políticas) de la forma que subsigue a continuación⁷⁶.

1. *Transparencia y Reporting:*

- En empresas estatales (según el Parlamento en 2007): es obligado presentar una Memoria anual de gestión y una Memoria anual de sostenibilidad (conforme a criterios del GRI). El Informe estará sujeto a auditoría por terceras partes.

⁷⁴ "Informes sobre los Derechos Humanos en el mundo y las prioridades de la política exterior de Suecia en materia de Derechos Humanos": el Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia publica informes sobre el respeto y acatamiento de los derechos humanos en el mundo. Los informes más recientes se publicaron en julio de 2011 referentes al año 2010, en: <http://www.manskligarattigheter.se/en>; <http://www.swedenabroad.com/> (consulta: 18/02/15). Información remitida por la Embajada Sueca en Madrid; y la Oficina Comercial de Suecia en España-Business Sweden/Swedish Trade & Invest Council (spanien@business-sweden.se; <http://www.business-sweden.se>); vid., también: <http://www.regeringen.se>

⁷⁵ Portal anti-corrupción apoyado actualmente por el Gobierno: <http://www.business-anti-corruption.com>; y, UN Convention Against Corruption (UNCAC) and the OECD Anti-Bribery Convention; vid. Post event report Peer Review on Corporate Social Responsibility – Stockholm (Sweden), 25 Sept. 2013.

⁷⁶ Vid., también, "Planes de Acción de RSE de Gobiernos Europeos...", op. cit., pp. 7 y ss.

- Se logran nuevas políticas (medioambientales, sociales, compras públicas sostenibles); un mayor conocimiento de los objetivos de la RSC; *mejoras en la estructura de trabajo y la gestión o reporting de sostenibilidad* (en primer lugar) y *mejoras en la integración de la RSE en las estrategias de negocio* (en segundo lugar); e importancia de la RSE en la agenda de gestión (empresas y Consejos de Administración).
- 2. *Compras públicas responsables y Cadena de valor: el Swedish Council for Environmental of Management*: promociona el premio "Comprador Verde" y "Proveedor Verde", a la competitividad, las buenas prácticas y la innovación sostenible.
- 3. *Inversión Socialmente Responsable (ISR)*: el *Fondo Estatal Sueco de Pensiones* ha de preparar y presentar un informe anual sobre estrategias de inversión y adopción de principios de inversión social y medioambiental, por los fondos de gestión de inversiones negociados en nombre del Estado.
- 4. *Coordinación interna y dimensión Internacional de la RSE*:
 - *Utrikesdepartementet Globalt Ansvar* o Alianza Sueca para una Responsabilidad Global (*Swedish Partnership for Global Responsibility*): compromisos y acciones de sensibilización de las empresas en su cadena de valor.
 - *Embajador de la RSE*: para promover asuntos de RSE en misiones comerciales y relaciones internacionales (p.ej. Embajada de Suecia en China).

Las aportaciones de estas acciones redundan en la promoción de la RSE en la Administración Pública y las empresas públicas: en la transparencia en aspectos sociales, ambientales y de buen gobierno en la rendición de cuentas anual; y en la RSE dentro de la gestión y compras públicas (reporting de empresas públicas). Además de la reputación Internacional de Suecia, debido a la promoción de negocios rentables, sostenibles e innovadores, por parte de sus organizaciones, y la conexión de la RSE a acciones de cooperación al desarrollo en sus programas internacionales.

En enero de 2014 el Gobierno Sueco publicó una Acción Nacional sobre RSC. La herramienta para la implementación de la RSC incluye: a) Planes de Acción; b) herramientas prácticas; c) asociación; d) apoyo financiero y e) Legislación (un Plan de Acción Sueco sobre Empresa y Derechos Humanos, sobre el que después hablaremos, ha sido desarrollado recientemente, concretamente, en agosto de 2015). Nos centramos ahora en las medidas que aporta la Acción del Gobierno, en materia de RSC:

1. *Alineamiento con propuestas globales de RSC*:
 - Modelo de Empresa Sostenible. (Business Sweden).
 - Plan de Acción Nacional Sueco de Empresa sostenible o "Sustainable Business–A platform for Swedish action".

Para promover este modelo, se aplican:

 - Las Directrices para Empresas Multinacionales.

- El Pacto Global de NU.
 - Los Principios Rectores de NU sobre empresa y DDHH.
 - OCDE Punto Nacional de Contacto (NCP).
 - *Nordic CSR Strategy*: materias de RSC y promoción de la ISO 26000⁷⁷.
2. *Cadena de valor (Derechos Humanos y gestión responsable)*:
- Es preciso revisar las tres Normas que protegen los Derechos Humanos en Suecia: 1) el Instrumento de Gobierno; 2) la Libertad de Prensa y la Constitución; y, 3) la Ley Fundamental de Expresión.
 - *Acciones y Herramientas*:
 - Gestores del cambio (Drivers change) a través de la "Swedish Development Cooperation Agency (Sida)".
 - Sida (2013). El "Sustainability Screening Framework (SSSF)": potencia la necesidad de diligencia debida (herramienta de evaluación) para las empresas filiales.
 - El *Business for Development ("B4D") Programme*: tiene como objetivo, promover la buena gobernanza y las prácticas sostenibles en el desarrollo internacional, a través de los principios de RSC. (este Programa está gestionado por la Sida).
3. *Transparencia y Reporting*:
- Propuesta de un Portal Anti-corrupción.
 - Empresas Públicas: obligación de informar (en línea con el GRI).
 - Empresas Públicas: remuneración de ejecutivos seniors.
4. *Promoción de la RSE (Herramientas y Planes)*:
- Resolución de libertad de Internet (UN Human Rights Council - 2012).
 - Stockholm Internet Forum(s) (2012-2013).
 - Equality Ombudsman: como objetivo, promover la igualdad de derechos y oportunidades.
 - *Plan de Acción Nacional* de Derechos Humanos: fortalecer DDHH en Suecia.
 - La RSC Sueca en el comercio internacional: coordinación con embajadas.

⁷⁷ "El objetivo de la responsabilidad social (RS) es contribuir al desarrollo sostenible" y la Orientación Standard Internacional "ISO 26000 busca promover un común entendimiento de RS": ("when applying ISO 26000, organizations should consider societal, environmental, legal, cultural, political and organizational diversity as well as differences in economic conditions, while being consistent with international norms of behaviour"), http://www.iso.org/discovering_iso_26000.pdf

La Orientación ISO 26000 es una herramienta, cuya finalidad para los países Nórdicos es incrementar esfuerzos en el Norte estableciendo colaboraciones o "una estrategia Nórdica común sobre RS", vid., en Responsible growth–Action Plan for Corporate Social Responsibility, op. cit., p. 7; "Respect for International Principles: Common Nordic strategy on social responsibility": "The Government therefore wants to launch a common Nordic CSR strategy in the Nordic Council of Ministers in 2012, together with the other Nordic governments. The strategy should coordinate and strengthen Nordic CSR efforts by establishing a number of partnerships: Focus on responsible business conduct in the Arctic area; establishing collaboration between Nordic mediation and grievance mechanisms and national ethical trade initiatives, and increased efforts in the Nordic countries to promote the guiding standard on social responsibility (ISO 26000)".

5. *Consumo Responsable (Medidas o prácticas de):*
 - Memorandum de entendimiento (MoU): con varios países (Embajada de Suecia en Beijing).
 - Planes de Etiquetado, para consumir de forma responsable⁷⁸.
 - Diálogo sobre RSC y transparencia con las empresas y *stakeholders*⁷⁹.
 - *Cambio climático y sostenibilidad medioambiental:*
 - Aplicación de Directrices Internacionales (OCDE y Directrices de NU).
 - Mapa Nacional de carreteras 2050: para limitar las emisiones.
 - *Plan de Acción Nacional* para un ambiente libre de sustancias tóxicas (objetivo de la Swedish Chemical Agency-2010).
 - *Plan Nacional* de gestión de residuos (objetivo de la Swedish Environmental Protection Agency-2013).
 - Creación del Centro para la eficiente utilización de los recursos (CERISE-dependiente del Swedish Environmental Research Institute (IVL).
 - Análisis medioambiental por las empresas con apoyo de la Agencia de Protección del Medio Ambiente (Environmental Protection Agency).
 - Conferencia sobre empresas sostenibles 2013 (Ministro de Asuntos Exteriores).
6. *Compras Sostenibles:*
 - *Plan de Acción Nacional de Compras Públicas (SPP)*.
 - Herramienta "CSR-kompass": para desarrollar el apoyo al SPP.
7. *Inversión Social Responsable (Instituciones reguladoras):*
 - The Ethical Council (Etikrådet): colaboración de cuatro fondos reguladores en el Sistema Sueco de pensiones.
 - The Swedish Export Credit Corporation (SEK).
 - Swedish Export Credits Guarantee Board (EKN).
 - Swedfund: proporciona financiación y apoyo a los inversores en mercados emergentes.
8. *RSC en la Educación y Formación:*
 - Seminarios y Talleres en mercados extranjeros (Ministro de Asuntos Exteriores y Misiones de Suecia en el extranjero).
 - The Swedish Institute's (SI) Management Programme: por objetivo crear redes.
 - Integración de la RSC en el sistema educativo superior.
9. *Políticas sociales y de empleo:*
 - Aplicación de los Convenios de la OIT (ILO).
 - RSC en acuerdos entre socios europeos

⁷⁸ Vid., ecolabelling o proyecto de etiquetaje distintivo del consumo responsable en la zona Nórdica): <http://www.nordic-ecolabel.org/>

⁷⁹ Vid. National Action Plan: "Sustainable Business – A platform for Swedish action"-2014, en: <http://www.regeringen.se/content/1/c6/20/90/35/207eff96.pdf>

- *Plan de Acción Nacional* para un entorno laboral adecuado (2010-2015): la RSC como medio para lograr la rentabilidad y competitividad de las compañías, a través de la diversidad organizacional.
- Certificado de lugares de trabajo adecuados (supervisión por la Swedish Work Environment Authority).
- Innovación Social. Se llevan a cabo dos Programas a través de la Swedish Agency for Economic and Regional Growth: 1) el desarrollo de Cooperativas; y, 2) la Empresa Social.
- *Plan Nacional* para la Igualdad de Género.

Actualmente, tal y como adelantamos, Suecia ha creado un Plan de Acción Nacional para Empresas y Derechos Humanos (agosto de 2015), respondiendo a la petición de la Comisión Europea de diseñar planes de acción nacional por parte de los Estados miembro. El Gobierno cree que los negocios y los derechos humanos van de la mano y deben formar parte de una política activa de RSC⁸⁰. Este plan de acción marca el comienzo de los esfuerzos de Suecia para implementar los Principios Rectores de NU sobre Empresas y Derechos Humanos⁸¹. La aspiración es que este plan pueda inspirar a otros países y animar a otras empresas a cumplir los principios; y, también, que ayude a generar nuevas ideas y prácticas en este ámbito. La implementación de este plan de acción, incluye el cumplimiento de las medidas que el plan propone hasta 2017.

El Gobierno se permite elevar sus aspiraciones en el ámbito del comercio Internacional, incluyendo la RSC y la implementación de los Principios Rectores. Para permitirse estos objetivos, las medidas serán adoptadas en los siguientes ámbitos y con los siguientes contenidos: 1) las regulaciones y la legislación; 2) el apoyo del Estado al sector empresarial; 3) la promoción del comercio; 4) el Estado como propietario; 5) el Estado como socio de desarrollo; y, 6) la acción corporativa.

Podemos concluir el caso Sueco, recapitulando que: 1) en enero de 2014 el Gobierno Sueco publicó una Acción Nacional sobre RSC; y, esta herramienta para la implementación de la RSC incluye: i) planes para la Acción y la constitución de Agencias; ii) la creación de herramientas prácticas y medidas; iii) la asociación y comunicación en materia de RSC entre Compañías; y, iv) el apoyo financiero; 2) un Plan de Acción Sueco sobre Empresa y Derechos Humanos ha sido desarrollado recientemente en agosto de 2015; 3) las principales áreas de una Empresa sostenible son: i) derechos humanos; ii) condiciones laborales; iii) medioambiente; y iv) anti-corrupción.

⁸⁰<http://www.government.se/contentassets/822dc47952124734b60daf1865e39343/action-plan-for-business-and-human-rights.pdf> (consulta: 23/10/2015).

⁸¹<http://www.regeringen.se> <http://www.manskligarattigheter.se> <http://www.ilo.org> <http://www.unicef.org> <http://www.unglobalcompact.org> <http://www.ec.europa.eu> <http://www.iso.org> <http://www.ungpreporting.org> <http://www.globalreporting.org> <http://www.business-anti-corruption.com> (consulta: 23/10/2015).

Y, por último, las aportaciones del Plan de RSC Sueco se centran en: a) la promoción de la RSE (en la Administración Pública y las Empresas Públicas); b) la transparencia en aspectos sociales, ambientales y de buen gobierno en la rendición de cuentas anual; c) el reporting de la RSE en la gestión y compras públicas; , al mismo tiempo, d) Suecia contribuye a su propia reputación Internacional y la de sus organizaciones, a través de la promoción de negocios rentables, sostenibles e innovadores; vinculando la RSE a acciones de cooperación al desarrollo (Programas Internacionales).

2.5 Noruega. La Inversión Socialmente Responsable

El caso de Noruega va fundamentalmente ligado a un área estratégica: la *Inversión Socialmente Responsable*. Noruega facilita su desarrollo mediante la transparencia en los medios sociales, medioambientales y de buen gobierno en los ámbitos de ahorro e inversión; es decir, promueve una *política ética de inversión* con Instituciones y medidas que contribuyen a lograrla.

El *Statens Pensjonsfond* (o Fondo Estatal Noruego de Pensión) es uno de los más grandes del mundo por nivel de capitalización (valorado en 3,312 billones de Coronas noruegas (437,6 billones de euros). Gestiona la *Agencia Folketrygdfondet* que, en su política de inversión ética, excluye las inversiones en empresas que contribuyen directa o indirectamente a la violación de derechos humanos en zonas de riesgo y situaciones de conflicto.

Entre sus medidas más controvertidas de desinversión se encuentran las empresas tabacaleras. En junio de 2014, también se evaluaron los instrumentos de política e inversión del Fondo de Pensiones en petroleras y empresas de carbón, porque el Parlamento (Comité de Expertos) plantea actualmente su exclusión de los planes de ahorro.

En Noruega se plantea además la existencia de un mapa interactivo: para explorar empresas en las que el fondo noruego de pensiones invierte, en distintos países⁸².

En lo que respecta a prácticas de *Consumo responsable*, es uno de los países nórdicos que promueven el consumo sostenible y contribuyen al medioambiente y clima con su distintivo ecológico o etiquetaje (flor/cisne).

Noruega no tiene desarrollado un Plan de Acción de RSC, pero el Ministerio Noruego de Medio Ambiente es parte del Proyecto de Desarrollo Emergente de Mercados Ecológicos en Rumania (*EcoEmerge*, implementado para 2009-2011), que desde la *cooperación*, y en *colaboración* junto al Ministerio Rumano de Medio

⁸² Información remitida por la Real Embajada de Noruega en Madrid (emb.madrid@mfa.no). Vid. BI Center for Corporate Responsibility en el BI Norwegian Business School (<http://www.bi.edu/research/research-centres/Center-for-Corporate-Responsibility/>; ccr@bln.no); y, en: <http://www.climatestrategy.org> (Center for Climate Strategy).

Ambiente y Bosques, permite apoyar de forma bilateral el consumo sostenible, la eco-innovación, la eco-tecnología, la compra ecológica y el consumo responsable y establecer una plataforma nacional para la emergencia de los mercados ecológicos rumanos. Y, con los Países del Norte, mediante acuerdos jurídicos y tratados⁸³.

Noruega contribuye al crecimiento sostenible desde la innovación en las empresas que utilizan un diseño de sistemas ecológicos, energías renovables, y un sistema productivo sostenible óptimo para las personas y para el medio ambiente⁸⁴.

2.6 Islandia. El crecimiento en la bioeconomía azul del Norte

Sin un Plan preconcebido, el caso de Islandia encarna el trabajo en la cooperación y por la cooperación oficial junto a sus vecinos del Norte (Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suecia, Islas Feroe, Groenlandia y Åland)⁸⁵. Sus principales acciones se incardinan en:

1. *La Innovación y sostenibilidad*: Islandia depende de la pesca y otros recursos marinos como fuente de subsistencia (alimento, empleo y exportación), por esta razón se emplea en el *crecimiento bioeconómico* de la zona (growth in the blue bioeconomy of the North). Por esta razón el núcleo de este proyecto es la innovación y la sostenibilidad en el uso de estos recursos.

2. NORA es una organización intergubernamental perteneciente al Consejo Nórdico de Ministros, que vincula algunas de las actividades que se llevan a cabo en el Atlántico Norte y en el Ártico. Entre éstas están los proyectos bajo NordBio Marina, iniciativa del Presidente del Consejo de Ministros Nórdico: proyecto como otras iniciativas en la región, para minimizar el consumo de fuel en la flota de pesqueros y contribuir así al esfuerzo contra el cambio climático⁸⁶.

3. *Cooperación empresarial*: a través de acuerdos entre Islandia, Dinamarca, Noruega y Suecia en lo concerniente a materias de competencia.

⁸³Vid., http://www.norwaygrants.org/upload/Dokumenter/2008_115171%20EcoEmerge.pdf; <http://www.eu-norway.org/news1/Green-Public-Procurement---lessons-learned-in-Romania-and-Norway/#.UosZiifgeOl>; <http://www.regjeringen.no/en/arkhive/Stoltenbergs-2nd-Government/Ministry-of-the-Environment/Nyheter-og-pressemeldinger/nyheter/2010/environmentaltechnology----lessons-lear.html?id=615277> (consulta: 23/02/15).

⁸⁴ Vid. STOKNES, E., "What's the roadmap for..., Green Growth?", Center for Climate Strategy-Norwegian Business School BI, 1-21, cit. p. 5; además: <http://www.bi.no/grve/>; "Ponder the fact that the fundamental – and greenest – solution may be to reduce the length of the work-year. Reducing the number of hours worked per person per year will reduce the ecological footprint, and distribute income more evenly" en RANDERS, J. (Professor), "Global Green Growth towards 2052", Center for Climate Strategy-Norwegian Business School BI, Green Economics Seminar BI – Nydalen, May 22nd, 2014, 1-9, cit. p. 8.

⁸⁵ Información sobre Islandia remitida por la Embajada de España para Islandia en Oslo (Spanish Embassy in Norway: oslo@maec.no) y Embajada de Islandia (más próxima) en París, acreditada también ante España: emb.paris@mfa.is; vid., sobre RSE, <http://www.islandsstofa.is/en/about/corporate-social-responsibility/>

⁸⁶ <http://nordicway.org>

4. *Educación y formación* (Green Growth The Nordic Way⁸⁷): octubre-2014, educación para un desarrollo sostenible con atención especial sobre *Biophilia*, basado en el trabajo de un cantante Islandés (Björks) sobre dos proyectos: el *cambio climático* y la *educación en adultos para un desarrollo sostenible*⁸⁸.

5. *Energías renovables* en el Atlántico Norte: estimulando su uso. Toda la electricidad de Islandia deriva de energías renovables.

6. *Consumo responsable y promoción de la RSE*: como en otros países de su entorno, se impone la marca distintiva y las referencias que identifican al "producto ecológico", un proyecto continuamente revisado y evaluado en relación con su relevancia, criterio o manejo.

7. *Alineamiento con propuestas globales*: Islandia organizará eventos, conferencias, talleres; y, será parte de la red para motivar la RSC de las Compañías, conforme al Pacto Global de NU.

2.7 Aspectos compartidos por los Países Nórdicos y áreas comunes en materia de RSC

Podemos concluir este capítulo articulando, casi de forma esquemática, la exposición realizada hasta aquí en torno a las áreas propuestas desde el principio de este estudio, para conocer: 1) los objetivos de las políticas o acciones; 2) en qué iniciativas coinciden o son más destacables; y, 3) qué medios y medidas comparten estos Países del Norte de Europa.

2.7. Alineamiento con propuestas globales de RSC:

El objetivo es fortalecer el respeto por los Principios Internacionales:

i) Para una conducta empresarial responsable: mediación y queja como herramientas (Dinamarca).

ii) Iniciativas a través de: cursos (Dinamarca); conferencias internacionales sobre derechos humanos (Dinamarca e Islandia); eventos sobre crecimiento sostenible (Dinamarca e Islandia); talleres en red para motivar la RSC de las Compañías (Islandia).

iii) Promoción del Pacto Mundial de NU y los Principios Rectores (NU) sobre Empresas y Derechos Humanos, Principios para la Responsabilidad de los Inversores (PRI) y la Global Reporting Initiative (GRI).

⁸⁷ *Nordic cooperation*: "Green Growth the Nordic Way" es una revista Web que cubre los proyectos de crecimiento sostenible de los Primeros Ministros Nórdicos y también los documentos de otras actividades del Consejo Nórdico de Ministros en las áreas de desarrollo sostenible y bioeconomía (p.ej. Asuntos: Describes the work on green public procurement in conjunction with ecolabeling and looks at the overall conditions for green investments in the Nordic region, including a focus on economic incentives. Green Growth - June 2013, <http://www.norden.org/en/theme/green-growth/magazine/magazine> (consulta: 27/02/15).

⁸⁸ <http://www.norden.org/en/theme/green-growth/magazine/magazine>

Aplicación en la cadena de valor y compras públicas de Multinacionales extractivas (Finlandia).

- Declaración Tripartita de Principios sobre Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización del Trabajo (OIT), y las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) para Empresas Multinacionales: aplicación para promover el Modelo Sueco de Empresa Sostenible (Business Sweden), (Suecia).

- OCDE Punto Nacional de Contacto (PNC): adjunto al Ministerio de Empleo y Economía. Acción del Comité para la RSC-2000, informa sobre proyectos y sobre el estado de las Organizaciones. Representativo de los socios colaboradores, el Gobierno, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y las Organizaciones de consumidores (Finlandia)

Colaboración tripartita (Ministerio de Asuntos Exteriores, Organizaciones Empresariales y Sindicatos (Suecia).

Se recomienda asignar recursos para fortalecer el PNC (Dinamarca).

- Convenios OIT (ILO): aplicación en políticas sociales y de empleo (Suecia).

vi) Estrategia Nórdica común sobre RSC: materias de RSC y promoción de la ISO 26000 (aplicado por los cinco Países Nórdicos, como parte importante de su estrategia de RSC.

2.8. Promoción de la RSE:

Herramientas y Planes (Suecia):

i) "Equality Ombudsman", para la igualdad de derechos y oportunidades.

ii) Plan de Acción Nacional de DDHH, para fortalecer los derechos humanos.

iii) Coordinación con embajadas Suecas, en el comercio internacional.

2.9. Transparencia y Reporting:

Herramientas para incrementar la transparencia:

i) Informes anuales sobre impactos de las empresas (derechos humanos y clima) y medidas adoptadas. Uso de Guías Web: CSRkompasset.dk/ klimakompasset.dk/ ideascompass.dk, como GC Self-Assessment Tool (Dinamarca).

- Informes anuales GRI; Guía Web csr-kompassen.se: sobre conductas públicas en medioambiente; creación de estrategias para Compañías sobre clima y reducción de emisiones de CO2 (Suecia).

- Iniciativa EITI (Extractive Industries Transparency Initiative, sept-2012)⁸⁹: responsabilidad financiera y transparencia en la Industria extractiva (implementada por 35 países, apoyada por más de 60 grandes Compañías y 80 Instituciones de Inversores), (Finlandia). Informes sobre minería y repoblación forestal (Dinamarca).

⁸⁹ <http://eiti.org/> (consulta: 27/02/15).

ii) Premios de RSC (de la Unión Europea, sobre Sociedades, innovación e impacto): The Golden Book⁹⁰, (CSR Fonden, Dinamarca; FIBS, Finlandia; CSR Noruega).

Reporting (obligaciones financiera y anti-corrupción):

i) Autoevaluación de RSC (en la industria general e industria minera (Finlandia).

- Modelos: el Parlamento controla el progreso de la RSC en la Administración Pública y la conducta transparente en la gestión. Exige dos Informes: uno financiero y otro no financiero (parte distinguible del informe anual (bit.ly/15BfhuO) (Finlandia). Una Memoria anual de gestión y una Memoria anual de sostenibilidad (conforme al GRI), con auditoría de Empresas Públicas realizada por terceras partes (Suecia).

- Directrices fijadas (abiertas y moderadas) sobre la remuneración de directivos en Compañías estatales y con mayoría pública accionarial (bit.ly/19IY0x3) (Finlandia); remuneración de ejecutivos mayores (Suecia).

iv) Marco legislativo anti-corrupción y delitos económicos:

- Plan Acción para combatir la Economía sumergida y los delitos económicos (sobornos y blanqueo de dinero), (Finlandia).

- Portal Anti-corrupción: Iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores, previene a las PYMEs de los riesgos existentes en los Países emergentes. Extendida a 33 países en 2013⁹¹ (Suecia).

2.10. Compras públicas y cadena de valor:

El objetivo es crear un marco de condiciones para un crecimiento responsable a través del sector público:

i) La RSC (en los contratos públicos): mediante directrices generales; el uso voluntario de la costumbre (en la forma de ofertar); el uso de cláusulas laborales (con la observación del Comité de prevención del 'dumping social'); y, en la colaboración con los Países Bálticos (Dinamarca).

ii) Plan de Acción Nacional sobre compras públicas (SPP); apoyo en la herramienta CSR-kompass. En la cadena de valor (derechos humanos y gestión responsable): revisar Normas protectoras de DDHH en Suecia: 1) Instrumento de Gobierno; 2) Libertad de Prensa/Constitución; y, 3) Ley Fundamental de Expresión.

Acciones en Dinamarca: reducción de costes energéticos; inclusión de grupos vulnerables en el mundo laboral; conferencias sobre Gobierno sostenible; y, estrategia pública.

Herramientas en Suecia:

- "Swedish Development Cooperation Agency (Sida)": Gestores del cambio (Drivers change).

- "Sustainability Screening Framework (SSSF)" (Sida-2013): diligencia debida (como herramienta de evaluación) para empresas filiales.

⁹⁰ www.europeancsrawards.eu (consulta: 27/02/15).

⁹¹ www.business-anti-corruption.com (18/02/15).

- Business for Development ("B4D") Programme (gest Sida): buena gobernanza y prácticas sostenibles en el desarrollo Internacional.

2.11. Inversión Socialmente Responsable (ISR):

i) Evaluación del "impacto social de productos financieros" (Finlandia).

- Instituciones reguladoras en Suecia. El "Ethical Council (Etikrådet)": colaboran fondos reguladores en el Sistema de pensiones; la "Swedish Export Credit Corporation (SEK)"; el "Swedish Export Credits Guarantee Board (EKN)"; y, la "Swedfund": financiación y apoyo a inversores en mercados emergentes (cooperación bilateral).

- Directrices para la inversión responsable: Consejo de RSC Danés.

ii) Política ética de inversión: transparencia social, medioambiental y buen gobierno en el ahorro e inversión.

- Instituciones y medidas: "Statens Pensjonsfond" (Fondo Estatal Noruego de Pensiones); "Agencia Folketrygdfondet" (excluye inversiones en Empresas que contribuyen directa o indirectamente a violar DDHH en zonas de riesgo y conflicto. Medidas controvertidas de desinversión: aplicadas a las Empresas tabacaleras.

- El Parlamento Noruego (a través de un Comité de Expertos- jun-2014): evalúa políticas y la inversión del Fondo de Pensiones en petroleras y Empresas de carbón; planteándose su exclusión de los planes de ahorro.

- Un mapa interactivo: explora Empresas en las que el fondo noruego de pensiones invierte, en otros países.

2.12. Educación y formación:

i) En las PYMEs finlandesas, a través de las páginas Web CSR-Kompassi.fi; Corporate Responsibility Network 'FIBS' (Ministerio de Empleo y Economía (con 200 miembros-grandes Compañías Finlandesas y 50 eventos por año).

ii) El "Swedish Institute's (SI) Management Programme": su objetivo es crear redes. La iniciativa Sueca del Ministerio de Asuntos Exteriores es en forma de misiones Suecas. También se Incluye la RSC en el sistema educativo superior.

iii) Iniciativa "Green Growth The Nordic Way": octubre-2014, educación para un desarrollo sostenible, atención especial sobre Biophilia (basado en e trabajo del cantante Islandés (Björks) sobre la base de dos proyectos: 1) el cambio climático; y, 2) la educación en adultos para un desarrollo sostenible (Islandia).

2.13. Promoción de la competitividad:

El objetivo es incrementar un crecimiento responsable y sostenible a través de las Compañías, para lograr:

i) PYMEs con RSC (en Dinamarca); promoción de la RSC y competitividad según el compromiso que adquieran y el diálogo con *stakeholders* (en Finlandia). Estos logros afectan al Estado del Bienestar y la Justicia global.

ii) Iniciativas voluntarias de protección medioambiental (Dinamarca).

iii) Primera iniciativa de RSC en la industria de la moda (Dinamarca).

iv) Comunicación de la contribución de las Compañías de transporte marítimo (Dinamarca).

v) Crecimiento sostenible: innovación en las Empresas que utilizan sistemas ecológicos y energías renovables, y un sistema productivo sostenible óptimo para las personas y el medioambiente (Noruega).

vi) Apuesta por la innovación social y el capital humano en Suecia, como hemos visto y recapitularemos, en sus políticas sociales y de empleo.

2.14. Consumo responsable:

Nuevo modelo de empresa ecológica y sostenible (en Dinamarca):

i) Iniciativa 'Green Ship of the Future'.

ii) Ayuda a las Compañías emergentes.

iii) Fondo de Inversión Empresarial, a disposición de las empresas; y,

iv) Expertos en Consumo Sostenible y un catálogo de ideas sobre producción y consumo sostenibles.

Otras Medidas:

a) La Embajada Sueca en Beijing, propone un Memorandum de entendimiento (MoU) con varios países.

b) Los Planes Etiquetado (Ecolabelling/Benchmarking), para un consumo responsable y la promoción de la RSE son comunes a los cinco Países Nórdicos.

c) El diálogo sobre la RSC y la transparencia, con las Empresas y los *stakeholders*.

2.14. Cambio climático y sostenibilidad medioambiental:

Algunas de las iniciativas en este ámbito son:

- La aplicación del Criterio de Eficiencia Energética.
- En Suecia: el diseño de un mapa Nacional de carreteras 2050; y un catalogo de ideas "Road to a Sustainable future" en Dinamarca: el objetivo de ambas iniciativas es limitar las emisiones nocivas.
- Plan de Acción Nacional para un ambiente libre de sustancias tóxicas ("Swedish Chemical Agency-2010").
- Plan Nacional de gestión de residuos ("Swedish Environmental Protection Agency-2013").
- Creación de un Centro para la eficiente utilización de los recursos ("CERISE"- IVL).
- Análisis medioambiental realizadas por las Empresas con apoyo de la Agencia de Protección del Medio Ambiente en Suecia.

- Promoción del uso de las energías renovables en el Atlántico Norte: la electricidad Islandesa deriva de energías renovables. *El consumo responsable es el aprovechamiento de los recursos naturales y las soluciones administrativas facilitan la protección del Medio, la economía sostenible y el respeto por los derechos humanos (en Finlandia).*

2.15. Cooperación:

El objetivo consiste en favorecer el crecimiento responsable en los países emergentes:

i) Organizaciones promotoras de comercio justo y suministro (en Dinamarca).

- Colaboración del Ministerio de Medioambiente Noruego: proyecto EcoEmerge (Developing Emergent Ecological Markets in Romania), para apoyar la eco-innovación, la eco-tecnología, el consumo sostenible, la gestión ecológica, y para establecer una plataforma nacional para la emergencia de mercados ecológicos.

- Principales acciones de Islandia en materia de cooperación oficial junto a los vecinos del Norte (Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suecia, Islas Feroe (Dk), Groenlandia (Dk), Åland (Finl):

1. Innovación y sostenibilidad (en el uso de recursos): la pesca y los recursos marinos son fuente de subsistencia; como medios de alimentación, empleo y exportación contribuyen al crecimiento bioeconómico de la zona (proyecto: growth in the blue bioeconomy of the North); colaboración en proyecto Nórdico Green Growth (Biophilia).

2. NORA, es una Organización intergubernamental (Consejo Nórdico de Ministros) que vincula actividades realizadas en el Atlántico Norte y el Ártico (p. ej., proyectos bajo NordBio Marina, a iniciativa del Presidente del Consejo de Ministros Nórdico, con objetivos como minimizar el consumo de fuel en la flota de pesqueros o contribuir al esfuerzo contra el cambio climático).

3. Cooperación empresarial: acuerdos con Dinamarca, Noruega y Suecia en materias de competencia.

2.16. Políticas sociales y de empleo (Suecia):

Cabe destacar las siguientes iniciativas:

a) El Plan de Acción Nacional para un entorno laboral adecuado (2010-2015).

b) El certificado de lugares de trabajo adecuados (supervisa: la "Swedish Work Environment Authority").

c) En el ámbito de la innovación Social (Dos Programas a través de la "Swedish Agency for Economic and Regional Growth"): 1) el desarrollo de Cooperativas; y, 2) la Empresa Social.

d) El Plan Nacional para la Igualdad de Género.

6.- CONCLUSIONES FINALES

1. La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) nos remite a las empresas que adoptan medidas sobre los impactos (sociales,

medioambientales y de buen gobierno), que producen sobre la sociedad; y, por lo tanto, a las más competitivas que, de este modo, atraen beneficios y sostenibilidad para su negocio, desarrollan una mejor relación con sus *stakeholders*, una mejor gestión de los recursos humanos, y adquieren una mayor capacidad de innovación contribuyendo al desarrollo.

2. La Estrategia de la Comisión Europea define la RSC como la responsabilidad que tienen las empresas sobre sus impactos (COM (2011) 681); y apoya que las empresas integren en sus procesos los derechos humanos, que aquéllas impliquen a los consumidores en sus operaciones empresariales y que el núcleo de la estrategia se lleve a cabo en estrecha colaboración con sus *stakeholders*. Su agenda para la puesta en marcha cuenta con herramientas como: el estudio del eurobarómetro; los premios a la RSC; la revisión de la RSC (por países); y, los estudios y guías de RSC. Con el fin de: 1) *promocionar la RSC* y difundir sus prácticas; 2) mejorar la confianza de los inversores (*ISR*); 3) mejorar la auto y co-regulación de los procesos (*transparencia*); 4) recompensar la RSC (*reconocimiento*)⁹²; 5) mejorar la información sobre aspectos sociales y medioambientales por parte de las Compañías (*reporting*); 6) avanzar en la integración de la RSC dentro de la *educación* y la *formación*; 7) enfatizar la importancia de las políticas de RSC nacionales y regionales (*coordinación nacional*); y, 8) mejorar el *alineamiento Europeo e Internacional* de las aproximaciones a la RSC.

3. Las Directrices y Principios sobre los que se asienta la estrategia de RSC de la Comisión son: a) el Pacto Mundial de NU; b) los Principios Rectores de NU sobre Empresa y Derechos Humanos; c) la Orientación Estándar sobre Responsabilidad Social, ISO 26000 (de la International Standard Organization (ISO)); d) la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y, e) las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para las empresas multinacionales.

4. En tres puntos se han sintetizado los tres ejes que los Gobiernos e Instituciones de los Países del Norte articulan y desarrollan, y sus Empresas respetan y contribuyen a promocionar para hacer posibles sus Estrategias de RSC; y así poder ganar en competitividad (los resultados mejoran y los beneficios se incrementan) acercándose a un *crecimiento inteligente, sostenible e integrador* (conforme a la Estrategia Europea propuesta para 2020). Y nos queda el *cuarto eje* centrado en las políticas de cooperación Nórdica (articuladas por el Consejo Nórdico), donde el crecimiento responsable, la capacidad de construir de forma sostenible, la responsabilidad compartida, la inversión socialmente responsable, y el crecimiento en la bioeconomía son propuestas de los Países

⁹² P.ej, *The Golden Book*, Celebrating CSR Partnerships Innovation for Social and Business Impact, European Commission, 2013, <http://www.europeancsrawards.eu>

Nórdicos y sus respectivos Planes de Acción Nacional sobre RSC que, en algunos casos (de existir, como existe en Dinamarca; en el caso de Finlandia y en el caso de Suecia), están o estarían vinculados a los Planes Nacionales sobre Empresa y Derechos Humanos, como ocurriría en el caso de España, de aprobarse su Borrador.

5. La información remitida por las cinco Embajadas (Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega e Islandia) sobre sus Planes Nacionales de Empresa y Derechos Humanos y, en su defecto o de forma complementaria, las acciones y las políticas que los Gobierno están llevando a cabo o se proponen acometer en áreas específicas de la RSE, nos confirman lo siguiente:

6. Que la visión más conocida de los países Nórdicos es un modelo que suscita interés en otros países; pero que, a la vez, necesita considerar que estos Países también han atravesado difíciles coyunturas (estructurales, financieras, bancarias, económicas) hasta ser lo que son hoy. La cooperación entre sí y el objetivo común de instalarse como Estados de bienestar para sus ciudadanos han contribuido a su creciente economía.

7. Desde las propias políticas internas de cada país, desde el aprovechamiento de sus propios recursos y la apertura comercial, se produce la transformación y superación de estos pueblos, un difícil recorrido apoyado e impulsado, liderado por los Gobiernos que democráticamente eligen los ciudadanos desde una elección coherente con los programas y acertada con las expectativas de servicio público que se esperan ver cumplidas en los individuos; donde su contribución en forma de impuestos tiene como objetivo: el bien común de la sociedad, que contribuye a la construcción de este tipo de Estado, al que el tejido empresarial contribuye desde sus políticas de RS.

8. A partir del desarrollo de estos países y la internacionalización de su comercio y sus empresas, nos surgen dudas ante dos recientes Resoluciones en el marco de NU (de junio de 2014): una de ellas sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos⁹³; tras haberse solicitado en el propio Consejo de Derechos Humanos (al Grupo de Trabajo) poner en marcha en 2015 "un proceso inclusivo y transparente de consulta con los Estados, abierto a otros interesados, con el fin de explorar y facilitar el debate sobre medidas de carácter práctico y jurídico tendientes a mejorar el acceso de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales a la reparación, por vía judicial y extrajudicial, incluidos los beneficios y limitaciones que tendría un

⁹³ Suscrito el 25 de junio de 2014 por Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba, Ecuador*, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) (*Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos), vid. A/HRC/26/L.22/Rev.1.

instrumento jurídicamente vinculante”⁹⁴. En otras palabras, “lograr un *remedio efectivo* para los impactos adversos sobre los derechos humanos vinculados a las actividades empresariales”⁹⁵. “La segunda resolución, impulsada por Noruega, cuyo bloque tiene una postura moderada respecto a la posibilidad de contar con un Tratado, opta por el reforzamiento de los mecanismos existentes, en especial, de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos aprobados en junio de 2011”⁹⁶.

9. Teniendo en cuenta que países como Ecuador, promotor de una de las Resoluciones en el Consejo, que apuntaba a llegar a la creación de un Grupo de Trabajo intergubernamental diferente al existente para su desarrollo; suelen ser los países destinatarios de la RSC de un grupo de países centrales; entre los que se encuentra Noruega, que siguen una línea evolutiva distinta y responden a lógicas normativas diferentes en el marco de la ONU, porque “representan los intereses de las grandes multinacionales (frente a) la postura de países (emergentes como Ecuador), respaldados por las organizaciones de la sociedad civil, que buscan la creación de un instrumento jurídico vinculante”⁹⁷; nos preguntamos desde el principio⁹⁸:

10. *Por qué los Países Nórdicos optan por regulaciones voluntarias en materia de RSC y optan por el reforzamiento de los mecanismos ya existentes en la Comunidad Internacional.* Esta razón nos ha acercado a un estudio pormenorizado sobre el desarrollo de los Planes de Acción Nacional sobre Empresa y Derechos Humanos y el estado actual de los Planes de Acción sobre RSC en los países Nórdicos, Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega e Islandia, que sus Gobierno están llevando a cabo o se proponen acometer en áreas específicas de RSE. Este análisis revela la obviedad de querer prescindir, por el momento, de un Instrumento jurídico vinculante o

⁹⁴ Suscrito el 23 de junio de 2014 por Andorra*, Argentina, Australia*, Austria, Bulgaria*, Colombia*, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia*, Ghana*, Grecia*, Guatemala*, India, Islandia*, Líbano*, Liechtenstein*, México, Noruega*, Nueva Zelandia*, Serbia*,Turquía* (*Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos), vid. A/HRC/26/L.1.

⁹⁵ “Comentario de la Declaración de Su Excelencia el Nuncio Silvano M. Tomasi”, en “Apuntes sobre la Santa Sede y el Tratado de Empresas y Derechos Humanos”, op. cit., p. 13.

⁹⁶ Vid., “Entre la voluntariedad y la obligatoriedad de las normas: ...”. op.cit.

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ Resulta de interés aquí, mencionar la trascendencia del alcance de la acción de las empresas y de su repercusión social, en contextos “especialmente sensibles” que; en el trabajo del profesor F. J. ANSUÁTEGUI ROIG, viene justificada (hablemos de empresas españolas o no), porque: 1) se trata de ámbitos espacio-geográficamente ricos en recursos y cultura; 2) en ellos la población autóctona comparte una especial cosmovisión y vínculo con su entorno; 3) además, se percibe desigualdad socio-económica; 4) son cuna de un pensamiento crítico fuerte que impregna el resto de parcelas vitales (social, política, académica); 5) forman parte de los llamados países emergentes; y, 6) requieren, tras sus crisis políticas y económicas, de importantes reformas estructurales que tardan en llegar, para cimentar sus aún débiles democracias; vid., del autor citado, ‘La especificidad de las empresas españolas en América Latina: algunos datos iniciales’ en “Políticas Públicas”, op. cit., pp. 4 y 5.

nuevo Tratado sobre Empresa y Derechos Humanos y la necesidad de seguir trabajando con las herramientas Internacionales existentes y el desarrollo de los Planes de Acción de cada Estado, cumpliendo con lo enunciado por Europa (COM(2011) 681 final) con la aplicación de los Principios Rectores de NU sobre las Empresas y Derechos Humanos. Estos países se unen, además, a las propuestas globales de RSC, desarrollando "áreas fundamentales" (como la transparencia y el reporting; las compras públicas y la cadena de valor; la Inversión Socialmente Responsable; la educación y la formación; la promoción de la competitividad; el consumo responsable; la coordinación interna y la dimensión internacional de la RSE) de la Estrategia de la Comisión Europea. Además, de servirse de instrumentos como el Punto Nacional de contacto de la OCDE, para ayudar a difundir sus Directrices y contribuir a resolver su incumplimiento por las empresas; y, en concreto, de la Orientación ISO 26000, para incrementar esfuerzos en el Norte estableciendo colaboraciones o "una estrategia Nórdica común sobre RS"⁹⁹, y de alinearse con las propuestas globales de RSC, que engrosan su ventaja competitiva.

11. A la cuestión de "cómo podemos convencer a las empresas para que asuman voluntariamente su responsabilidad si no existe obligación nacional de carácter legal que las fuerce a ello", podríamos añadirle el siguiente planteamiento: *cómo podemos o debemos entonces convencer a los Estados para que asuman su responsabilidad de establecer Políticas de RSC y legislar primero sobre esta materia*. En los países emergentes, gran parte de las transgresiones de los derechos humanos se producen en connivencia con Gobiernos transigentes con estas vulneraciones, por la ausencia de una regulación adecuada y/u obligada¹⁰⁰. Quién dice los Estados, dice también Organizaciones de Estados como la UE.

12. A la primera cuestión formulada, en la Declaración de Su Excelencia el Nuncio Silvano M. Tomasi, representando a la Santa Sede, la respuesta la hallamos en un *instrumento normativo de carácter vinculante*, que "eleve los estándares morales y cambie el modo en el que las empresas multinacionales entienden su función y actividades"¹⁰¹. Sin embargo, respondiendo a la segunda, podemos pensar, además, que en este juego de actores dentro del marco proteger, respetar y reparar, no podemos obviar la obligación legal de los Estados; y, en este caso, hablamos de la asunción jurídica de las responsabilidades y la defensa de los derechos¹⁰², no sólo por la actuación de las empresas multinacionales bajo su jurisdicción o en

⁹⁹ Vid. Responsible growth–Action Plan..., op.cit., p. 7.

¹⁰⁰ "(...), es, la acción, o por lo general, la omisión, del Estado, no la conducta dañina del actor no estatal, la que genera la potencial responsabilidad del aquél", vid., en "La diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos...", op. cit., p. 9.

¹⁰¹ "Apuntes sobre la Santa Sede y el Tratado...", op. cit., p. 15.

¹⁰² "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley". Artículo 8, Declaración Universal de Derechos Humanos.

su territorio; sino, en ocasiones, por sus propias acciones u omisiones o las de sus Órganos, empresas públicas y organismos, contribuyentes a una escasa o nefasta gobernanza y, por lo tanto, a la vulneración de muchos derechos y libertades, sin restitución en sus titulares. Muchas veces por la falta de acceso a la justicia¹⁰³. Y quien dice Estados, dice Organizaciones supranacionales como la UE, "dado el protagonismo de las multinacionales radicadas en ella y el desarrollo de los correspondientes sistemas judiciales, sin olvidar el carácter central con el que se acogen los derechos humanos en los niveles nacionales y, por ejemplo, en el avanzado sistema de protección a partir del CEDH y el Tribunal de Estrasburgo"¹⁰⁴.

13. En lo que respecta a España, el nuevo Plan de Empresa y Derechos Humanos es un Borrador para el Consejo de Ministros, vinculado directamente a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas y a los trabajos realizados (y futuros) del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE). La Estrategia de RSE va a contribuir con sus nuevas Medidas (M): a) al *buen gobierno y la transparencia* en aspectos financieros y no financieros, fomentando la elaboración de informes anuales de Organizaciones públicas y privadas (M.14-20) como ocurre por ejemplo en Dinamarca y Suecia; b) a *fomentar la RSE vinculada al crecimiento y la competitividad con ayuda del CERSE* (M. 1-11) a modo, por ejemplo, del Business-Driven Danés; c) a la *coordinación de las políticas y la participación* (M. 57-60) como ocurre con las regiones del Norte (por ejemplo, en Dinamarca, Finlandia, Islandia), y entre Países; d) a promover la reputación de la marca España, promoviendo por ejemplo la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, que lleva asociada la concesión de un sello para la dar visibilidad a la entidad que se adhiera o comprometa con esta estrategia (M. 21-28); y, e) al *consumo responsable* (M.39-42) con su propias medidas, tal y como hacen los Países Nórdicos con la suya (Ecolabelling)¹⁰⁵.

¹⁰³ Vid., sobre este tema, ZAMORA CABOT, F. J., "La responsabilidad de las empresas multinacionales por violaciones de los derechos humanos: práctica reciente", *Papeles el tiempo de los derechos* (Huri-Age. Consolider-Ingenio 2010), Núm. 1, Año: 2012, pp. 1-27; autor que describe algunos litigios, en busca de "cierto resarcimiento a las víctimas" (p. 25) y que, entre otros hitos actuales, propone la Ley Modelo Dahl, de soluciones técnicas que el autor considera "acertadas respecto de los litigios en la materia" (como competencia de los tribunales, aplicación a personas físicas y jurídicas e imprescriptibilidad de las acciones, admisibilidad de prueba obtenida en el extranjero, posibilidad de imposición de indemnizaciones conforme al derecho extranjero aplicable y, por último, el efecto sólo devolutivo respecto de las apelaciones a las decisiones de instancia y la posibilidad de notificaciones y emplazamientos por correo ordinario). Un Modelo pensado para que las víctimas de violaciones de derechos humanos en el extranjero, puedan acceder a los tribunales (pp. 4 y 5).

¹⁰⁴ Vid. "Apuntes sobre la Santa Sede y el Tratado...", op. cit., p. 4.

¹⁰⁵ Lejos queda la sugerencia realizada por Forética, que inquiría sobre la ausencia de un Plan de Acción.

14. Reflexión final. De la competitividad de los países Nórdicos a la desidia de otras políticas gubernamentales en materia de RSC. Un problema de DDHH:

Respondiendo, en síntesis a los cinco planteamientos iniciales de este estudio:

(1º) Los Países Nórdicos se unen a propuestas globales de RSC, desarrollando "áreas fundamentales" de la Estrategia Europea; y, regionales, adoptando su propia Estrategia o política común Nórdica, apostando por un "crecimiento responsable" y por políticas futuras de cooperación con la UE; que contribuyen a sus propias Acciones y Planes Nacionales sobre RSC, con voluntad de cumplir.

(2º) El 'Gobierno español' justifica así su negativa a un tratado internacional sobre Empresas y Derechos Humanos: i) no existe "consenso mínimo necesario" para iniciar una "compleja negociación internacional"; ii) en la demora de "los posibles efectos positivos" de aportar "soluciones en tiempo presente" a través de Planes de Acción Nacional. España, si los tiempos no dicen otra cosa, parece pretender seguir trabajando en el Plan Nacional de Empresas vinculado a la Estrategia Española de RSE (Planes en los que se ha invertido tiempo y trabajo, y que además están en la línea avanzada por otros Países Europeos).

(3º) En países emergentes, parte de las transgresiones a los derechos humanos por las 'Empresas' se producen en connivencia con Gobiernos transigentes con estas vulneraciones, por ausencia de una regulación adecuada y/u obligada. (Estados y también Organizaciones de Estados como la UE, donde radican las Multinacionales, tal y como recuerda Su Excelencia el Nuncio de la Sta. Sede en NU). Mas, podría decirse a raíz de este estudio que no cabe apelar a la "moralidad" de las Empresas, movidas sólo por "resultados", y sí a la falta de "regulaciones efectivas de RSE" en cada Estado y, a la falta de creación de un valor añadido (innovación social y capital humano) por las propias empresas, que pueda satisfacer suficientemente al accionariado e inversores, como para poder contribuir a valorar un beneficio socio-económico.

(4º) Además, la 'obligación del Estado' es asumir jurídicamente la responsabilidad y la defensa de los derechos humanos por la actuación de Multinacionales bajo su jurisdicción; y, asumir legalmente, sus propias acciones y omisiones o la de sus Órganos, Empresas públicas, contribuyentes en ocasiones a una escasa o mala gobernanza y, vulneración de los derechos y libertades, sin restitución en sus titulares, muchas veces por falta de acceso a la justicia y/o falta de garantías en este acceso.

(5º) Y, por último, las anteriores afirmaciones no son constitutivas de realidades inmutables. No debemos dejar de lado la visión, de que una ética pública arrojaría luz sobre estos planteamientos; quizás la única perceptiblemente compatible desde el ámbito compartido por los DDHH y por la Empresa. El gran reto, tal y

como defiende el profesor Ansuátegui, consiste en trazar rutas relacionadas con tres fórmulas que, a tenor de este estudio, parecen razonablemente claves: 1) la calidad de las políticas públicas; 2) la ampliación del compromiso ético de las empresas asumiendo las consecuencias de la RSC; y, por último, 3) el desarrollo de una cultura de los derechos¹⁰⁶. Mas, al designarlas de este modo, estaríamos entrando dentro de otro discurso, que merece la pena retomar con más calma.

Y para comenzar esta angosta andadura (la de las posibles rutas y fórmulas), quiero concluir con la amplitud de miras que exige centrarse en la relación ineludible entre DDHH y Empresa, cuando hablamos de RSC, con una reflexión que hace este último profesor citado, a la cual me adhiero estrechamente: "El reconocimiento y respeto de los derechos y las libertades hoy son el elemento básico del discurso sobre la responsabilidad social (de los individuos, de las empresas, de las instituciones), son un criterio básico a la hora de poner en marcha mecanismos de rendición de cuentas y evaluar políticas públicas. En definitiva constituyen la referencia del "discurso moral de la modernidad"¹⁰⁷. Y parece complicado encontrar argumentos que puedan justificar la exclusión del ámbito económico y empresarial de las exigencias morales de los derechos"¹⁰⁸.

¹⁰⁶ ANSUÁTEGUI ROIG, F. J., "Políticas Públicas", op. cit., p. 21.

¹⁰⁷ Vid. PECES-BARBA, G., *Tránsito a la modernidad y derechos fundamentales*, Edit. Mezquita, Madrid, 1982; para profundizar sobre la 'ética pública de la modernidad', expresión acuñada por el mismo autor, vid. "Sobre el puesto de la historia en el concepto de derechos fundamentales", en *Escritos sobre derechos fundamentales*, Eudema, Madrid, 1988.

¹⁰⁸ ANSUÁTEGUI ROIG, F. J., "Políticas Públicas", op. cit., p. 10.